

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

DOMINGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 322

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- DECRETO de 15 de noviembre de 1940 por el que se adaptan las Secciones que componen el Consejo de Estado a la actual organización ministerial.—Página 7914.
- DECRETOS de 5 de noviembre de 1940 por los que se nombran Consejeros permanentes de Estado a los señores que se mencionan.—Páginas 7914 y 7915.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que se dispone el cese en las comisiones que les han sido conferidas en las Fiscalías Provinciales de Tasas que se citan, a los señores que se indican.—Página 7915.
- Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Andrés Crespo Pérez Auxiliar de la Fiscalía de Tasas de Murcia.—Página 7915.

MINISTERIO DE MARINA

- CONCURSOS.—Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se abre concurso para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y buque escuela «Juan Sebastián de Elcano».—Páginas 7915 y 7916.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 31 de octubre de 1940 por la que se convoca un concurso-oposición para designar ocho Inspectores de los servicios de este Departamento.—Págs. 7916 a 7924.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 9 de noviembre de 1940 referente a las industrias declaradas de interés nacional y establecidas a base de patentes que puedan constituir secretos de fabricación.—Página 7924.
- Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la revisión de las importaciones efectuadas con cargo al «clearing» hispano-inglés.—Páginas 7924 y 7925.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, a don Juan Marino García.—Página 7925.
- Otra de 7 de noviembre de 1940 id. id. id. de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Sebastián Cirac Estopañán.—Página 7925.
- Otra de 7 de noviembre de 1940 id. id. id. de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a don Luis Solé Sabarís.—Página 7925.
- Otra de 7 de noviembre de 1940 id. id. id. de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a don José María Pi Suñer.—Página 7925.
- Otra de 7 de noviembre de 1940 id. id. id. id. de Murcia a don Eugenio Pérez Botijas.—Página 7925.
- Otra de 11 de noviembre de 1940 por la que se nombra en virtud de ascenso de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a don Julio Polo Martínez.—Páginas 7925 y 7926.
- Otra de 11 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Pedro Arellano Sada, en virtud de oposición, Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.—Página 7926.
- Otra (rectificada) de 28 de octubre de 1940 por la que se ascienden, por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Página 7926.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Sanidad.—Página 7226.
- HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 23 de cuentas impropetables.—Páginas 7927 a 7932.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 5293 a 5304.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 15 de noviembre de 1940 por el que se adaptan las Secciones que componen el Consejo de Estado a la actual organización ministerial.

Variadas por el Estado Nacional la estructura y denominación de algunos Ministerios con relación a los que componían el Gobierno con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, es necesario acomodar a esta nueva organización administrativa la constitución de las Secciones que forman el Consejo de Estado, teniendo en cuenta, al agrupar los Ministerios que las forman, el volumen de consultas que han solido hacer cada uno de ellos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Las Secciones en que se constituirá el Consejo de Estado, para el estudio y preparación de los asuntos sobre los que deba emitir informe, serán las siguientes: primera, Presidencia y Educación Nacional; segunda, Asuntos Exteriores y Justicia; tercera, Gobernación y Trabajo; cuarta, Ejército, Marina y Aire; quinta, Hacienda y Agricultura; sexta, Obras Públicas e Industria y Comercio.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 5 de noviembre de 1940 por los que se nombran Consejeros permanentes de Estado a los señores que se mencionan.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Presidencia y Educación Nacional, a don Eduardo Callejo de la Cuesta, comprendido en la categoría de ex ministro a que se refiere el apartado primero del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Asuntos Exteriores y Justicia, a don Alfonso de Hoyos y Sánchez, Oficial Letrado del Consejo de Estado, comprendido en la categoría de Consejero Nacional a que se refiere el apartado segundo del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Gobernación y Trabajo, a don Luis Jordana de Pozas, comprendido en la categoría de Académico de Ciencias Morales y Políticas a que se refiere el apartado sexto del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en confirmar en el cargo de Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Ejército, Marina y Aire, a don Manuel Durán de Cottés, comprendido en la categoría de Consejero permanente a que se refiere el apartado cuarto del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Hacienda y Agricultura, a don Julián Lojendio Garín, comprendido en la categoría Administrativa a que se refiere el apartado quinto del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y octavo de la Ley orgánica del Consejo de Estado de cinco de abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en confirmar en el cargo de Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Obras Públicas e Industria y Comercio, a don José Hernández Pinteño, comprendido en la categoría de Letrado del Consejo de Estado a que se refiere el apartado tercero del artículo segundo de la referida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se dispone el cese en las comisiones que les han sido conferidas en las Fiscalías provinciales de Tasas que se citan, a los señores que se indican.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que los señores que a continuación se citan cesen en las comisiones que les fueron conferidas en las Fiscalías provinciales que se indican:

Don Mariano Cánovas Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, cesa en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 21 de octubre de 1940 (B. O. número 296), en la Fiscalía provincial de Tasas de Murcia.

Dón Herminio Sánchez Sánchez, Oficial segundo de Administración civil, de la Delegación de Hacienda de Salamanca, cesa en la comisión que por Orden de 24 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL, número 299) le fué conferida en la Fiscalía provincial de Tasas de Salamanca.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Andrés Crespo Pérez Auxiliar de la Fiscalía de Tasas de Murcia.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Andrés Crespo Pérez, Oficial del Cuerpo de Delegaciones e

Inspecciones del Trabajo, con destino en la Delegación Regional de Murcia, pase a prestar sus servicios como Auxiliar de la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se abre concurso para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano».

Se abre un Concurso para cubrir las vacantes existentes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», con sujeción a las siguientes categorías, instrumentos, normas, programas y condiciones.

Las categorías e instrumentos serán:

PARA LA BANDA DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR

Músicos de primera clase:

Un Bombardino, en do o sí b.

Músicos de tercera clase:

Un Clarinete.
Un Platillos.
Un Fagot, en do.

Músicos educandos:

Dos Bombardinos, en do.
Un Trompa, en mí b.
Un Saxofón.
Un Requinto, en mí b.
Un Bajo, en do.

PARA LA MUSICA DE «JUAN SEBASTIAN DE ELCANO»

Músicos educandos:

Un Bombo.

Para la adjudicación de las plazas que se convocan, será tenido como mérito el profesar el piano, violín,

viola, violoncello o contrabajo o dos o más instrumentos, lo que acreditarán los opositores mediante certificados de estudios, quedando facultado el Tribunal para comprobarlo prácticamente, si fuera necesario.

Las oposiciones se celebrarán en la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), y a ellas podrá concurrir todo el personal de profesión Músico de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire que obtenga la debida autorización al efecto, así como el civil que lo desee y se halle comprendido entre los dieciocho y cuarenta años, para la plaza de Músico de primera clase, y entre los dieciocho y treinta años para los de tercera clase y Músicos educandos, debiendo todos ellos cubrir las siguientes

Condiciones

1.ª Personal militar:

a) Intachable conducta, plena y probada adhesión a la Causa Nacional.

b) Copia certificada de su libreta, expedida por el Jefe respectivo, quien hará constar el juicio que le merece el candidato, no sólo en lo referente a conducta, espíritu, celo y disciplina, sino la aptitud profesional.

c) Certificado, donde consten las condecoraciones que posee, méritos especiales contraídos durante la campaña, heridas sufridas, etcétera.

2.ª Personal civil:

a) Partida de nacimiento.

b) Las indicadas en los apartados a) y c) para el personal militar, certificándose, en cuanto a la primera de ellas, por la Alcaldía, Comandancia de la Guardia Civil o Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

c) Ser útil para el servicio activo.

Notas

1.ª Si por premura de tiempo o cualquier otra causa no fuera posible reunir a las instancias algunos de los documentos anteriores, podrán ser substituidos por declaraciones juradas, a reserva de confirmarlas documentalmente antes de la fecha en que empiecen los exámenes.

2.ª Las instancias deberán de presentarse en la Secretaría de la Escuela Naval de San Fernando (Cádiz), antes del mes de la publicación de esta convocatoria.

3.ª En las instancias se especificará con toda claridad, y expresamente, la categoría a que se quiere optar, instrumento, y si la plaza que se solicita es para la Banda de la Escuela Naval Militar o buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», o indistintamente.

Clasificación de instancias

a) Será rechazada toda instancia

en cuya documentación haga constar el Jefe de la Unidad o Dependencia o Comandancia de buque o Autoridad civil informe desfavorable.

b) Una vez clasificadas las instancias, será publicada la relación de los concursantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», que fijará la fecha de presentación para efectuar el examen.

Pruebas de selección

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilidades vigente para la Marinería de la Armada.

b) Músicos de primera:

1.ª Obligaciones del Brigada, Sargento, cabo y soldado.

2.ª Se les exigirá interpretar, a solo, una obra de concierto, a libre elección, para el instrumento que haya de profesar en la Banda, que presentará por duplicado al Tribunal.

3.ª Interpretar una obra a primera vista, a elección del Tribunal.

4.ª Se le examinará sobre teoría

general de Música, pudiéndose desarrollar este ejercicio oral o escrito.

c) Músicos de tercera:

1.ª Obligaciones del cabo y soldado. Se les exigirá, además, la prueba segunda de los Músicos de primera, escritura musical y teoría de la Música.

d) Educandos:

1.ª Obligaciones del soldado.

Se les exigirá, además, la prueba segunda de los Músicos de primera.

e) Los opositores se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto la gran percusión.

f) Una Junta, presidida por el segundo Comandante-jefe de Instrucción de la Escuela Naval Militar, e integrada, como Vocales, por dos Músicos mayores y un Teniente de Navío o asimilado, examinará a los candidatos, calificándoles de cero a ocho.

Los Músicos de tercera y Educandos que resulten aprobados firmarán un compromiso de cuatro años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se convoca un concurso-oposición para designar ocho Inspectores de los servicios de este Departamento.

Imo. Sr.: Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 1.º del Decreto de 17 del actual, se convoca a un concurso-oposición entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, a fin de designar ocho Inspectores de los Servicios de este Departamento, que disfrutarán de las ventajas y consideraciones que señalan la Ley de 3 de diciembre y Decreto de 30 de diciembre de 1932 y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la función inspectora.

Los funcionarios que deseen tomar parte en dicho concurso-oposición habrán de reunir las condiciones y practicar los ejercicios que se expresan en la presente Orden, conforme a las normas que en ella se fijan y a los cuestionarios que se insertan a continuación de la misma:

1.º Podrán ser admitidos al concurso-oposición los funcionarios pertenecientes a la escala técnica de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda que se hallen en activo servicio y que, además, reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener la categoría mínima de Jefe de Negociado de tercera clase o disfrutar el sueldo asignado a la misma.

b) Ser mayor de veinticinco años el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

c) Llevar un mínimo de cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo de procedencia; y

d) No haber sufrido sanción alguna por falta grave declarada en expediente gubernativo.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Sección de Inspección de los Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda durante tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO desde el comienzo de las horas hábiles de oficina, hasta las trece, expidiéndose recibo de su presentación con el número que le corresponda en el Registro especial que se abrirá al efecto indicado.

Cada instancia irá acompañada de la hoja de servicios del interesado, autorizada por el Jefe del Centro o dependencia en que aquél esté destinado, pudiendo, además, alegar y justificar cuantos méritos considere poseer el solicitante, ajenos a los que figuren en la citada hoja de servicios.

3.º El Tribunal que se designe para juzgar el concurso-oposición al terminar el plazo de admisión de solicitudes se hará cargo de las mismas, mediante relación, examinará las hojas de servicios, y comprobadas que sean éstas, decidirá libremente sobre la admisión de los concursantes que hayan de practicar los ejercicios de oposición, habida cuenta de lo dispuesto en

el artículo tercero del Decreto de 17 del actual.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, el Tribunal señalará el día y el local en que se verificará el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro del mes de mayo de 1941, deba dar principio al primer ejercicio y el local en que éste se verificará.

4.º Los opositores admitidos se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada por el Secretario del Tribunal desde la fecha del sorteo a que se refiere el número tercero hasta el día anterior al que se señale para comenzar las oposiciones, mediante el pago de setenta y cinco pesetas, que se destinarán a satisfacer las dietas y gastos del Tribunal en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924.

Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable la presentación de la papeleta de examen, que firmarán los opositores ante el Tribunal.

5.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: el primero, teórico, y los restantes, prácticos.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte del cuestionario que, a continuación de la presente Orden se inserta.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de diversos supuestos prácticos y subsanación de defectos e irregularidades relativos a los actos de liquidación de las contribuciones e impuestos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de supuestos prácticos y subsanación de defectos o irregularidades relacionados con los actos de recaudación, intervención y contabilidad.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria en que se desarrolle un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario que se acompaña a la presente Orden, con referencia a posibles reformas en la organización de los servicios y legislación financiera vigente.

El cuestionario para el primer ejercicio podrá ser parcialmente modificado para ajustarlo a las innovaciones y reformas que en la legislación fiscal puedan introducirse desde la publicación de esta Orden hasta el comienzo de los ejercicios. Dichas alteraciones se insertarán, en su caso, por Orden Ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para cada uno de los ejercicios el opositor dispondrá de seis horas como máximo, pudiendo consultar en todos ellos, excepto en el primero, las obras.

textos legales y notas de que vaya provisto.

Al terminar cada opositor su trabajo lo entregará al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y el número de orden con que actúe, firmándolo en el cierre del sobre, en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá para su custodia por el Tribunal hasta que deba ser abierto y leído ante el mismo por el opositor.

6.º Los actos de sacar a la suerte los temas a desarrollar en los ejercicios y la lectura de los trabajos realizados serán públicos y se celebrarán en los días, horas y locales que el Tribunal anuncie con la debida antelación.

Para efectuar los ejercicios los opositores serán instalados separadamente e incommunicados entre sí.

La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y será éste eliminado de la lista de opositores.

7.º La calificación del primer ejercicio se hará a la terminación de cada sesión dedicada a la lectura de los trabajos, para lo cual cada miembro del Tribunal, en papeleta individual firmada, con referencia a cada opositor, expresará si aprueba o desaprueba aquel ejercicio. La mayoría de votos así emitidos determinará la aprobación o eliminación de cada uno de los opositores, publicándose seguidamente la lista de aprobados por el orden que hayan actuado, firmada por el Presidente y el Secretario de dicho Tribunal.

Los ejercicios prácticos se apreciarán por el Tribunal en conjunto, por lo que su calificación se hará a la terminación del último de ellos y después que todos los opositores hayan dado lectura pública a sus trabajos, observándose en lo demás las normas fijadas para el primer ejercicio.

8.º El número de opositores aprobados en el concurso-oposición no podrá exceder de ocho. Con ellos el Tribunal formará una relación que, en unión de los expedientes de los opositores y de las actas de las sesiones, elevará al Ministro de Hacienda para la resolución que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—
P. D. Enrique Calabia.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION A INSPECTORES DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

TEMA 1

I. Concepto de lo económico. Necesidades. Bienes.— La producción.— La Economía y el Derecho.

II. Teoría del sistema tributario español.—Los impuestos españoles en el Presupuesto de ingresos.—Los impuestos españoles conforme a su naturaleza intrínseca.— Génesis y evolución del sistema.—Significado de la orientación legislativa.

III. Organización de la Administración del Estado en España, según la legislación vigente.—Funciones y servicios y órganos centrales, regionales, provinciales y locales de cada uno de los Departamentos ministeriales, excepto el de Hacienda.

TEMA 2

I. El valor.—El precio.—Principios que rigen la formación de los precios.

II. Contribución Territorial.—Naturaleza y fundamentación doctrinal.—Su transformación histórica en España.—Reformas de Mon.—Evolución del sistema.—Concepto de cupo y cuota.—Examen de conjunto de la legislación vigente.—Estado actual de la tributación de la riqueza inmueble en España y apreciación del opositor sobre los sistemas utilizados.

III. Ministerio de Hacienda.—Antecedentes históricos.—Su organización y competencia conforme a la legislación vigente.—Funciones y servicios a cargo de la Subsecretaría del Ministerio.—Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Escalas.—Especializaciones.—Funciones que desempeña.

TEMA 3

I. Los factores de la producción.—Condiciones naturales para el desarrollo de la producción.—La teoría de la renta de la tierra.

II. Contribución Territorial.—Bases generales de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Determinación de los tipos de gravamen.—Recargos autorizados.—Aplicación simultánea de los regímenes de cupo y de cuota.—Bases generales de la contribución sobre la riqueza urbana.—Determinación de los tipos de gravamen.—Recargos autorizados.—Obligación de los propietarios de fincas rústicas y urbanas de declarar los verdaderos valores en venta y en renta.—Exposición de las disposiciones dictadas hasta la fecha y reglas de capitalización.—Liquidaciones por diferencias entre las 16 centésimas de Territorial y las atenciones de Primera Enseñanza; normas a que han de ajustarse.

III. Dirección General del Tesoro público.—Servicios a su cargo.—Su competencia como Ordenación general de pagos y como organismo central de recaudación.—Dependencias centrales y provinciales que ejecutan tales servicios.

TEMA 4

I. El capital.—Teorías del interés del capital.

II. Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Exposición de la legislación vigente en régimen de amillaramiento.—Bienes y utilidades sujetos.—Exenciones.—Señalamiento anual del cupo de contribución para el Tesoro y recargos autorizados.—Trabajos preliminares para la fijación del cupo hasta su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Repartimiento del cupo anual de contribución entre los pueblos de cada provincia.—Organización práctica del servicio.—Repartimiento entre los contribuyentes de cada término municipal.—Composición, deberes y atribuciones de las Juntas periciales y Comisiones especiales de evaluación.—Formación y tramitación del repartimiento individual.—Reclamaciones.

III. Dirección General de Rentas públicas.—Funciones y servicios a su cargo.—Organismos y dependencias centrales y provinciales que los ejecutan.—Cuerpos de Ingenieros Industriales, Facultativos y Auxiliares de minas, Peritos electricistas y Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública.— Régimen y funciones de cada uno.

TEMA 5

I. El trabajo.—División del trabajo.—El salario.
 II. Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramiento: su concepto, carácter y estructura.—Rectificaciones ordenadas.—Variaciones en el amillaramiento: exposición y tramitación de estos expedientes; documentos que deben unirse a los mismos; acuerdo definitivo.—Apéndice.—Altas y bajas que deben comprenderse en el apéndice anual por razón de ganadería: reglas a observar.—Evaluación de la riqueza imponible.—Formación y revisión de las cartillas evaluatorias.—Partidas fallidas y perdonos de la contribución.—Reclamaciones de agravio.
 III. Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Servicios a su cargo.—Organismos y dependencias centrales y provinciales.—Organización de los servicios de Catastro.—Cuerpos facultativos, administrativos y auxiliares que los desempeñan.—Régimen y funciones de cada uno.

TEMA 6

I. La Empresa.—Formas actuales de organización de Empresas.—Concentración de Empresas.—El beneficio del empresario.
 II. Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Exposición de la legislación vigente en régimen de registro fiscal.—Antecedentes del sistema.—Períodos en la realización de los trabajos fiscales.—Trabajos de fotografía.—Determinación y valoración de las secciones del Registro.—Distribución superficial de las secciones fiscales.—Declaraciones juradas y repartimiento.—Caso en que el Servicio de Valoración ha de efectuar la distribución superficial.—Trabajos encomendados a los Servicios provinciales de Valoración y a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.—Períodos ordinarios y extraordinarios de reclamación.—Transformación del Registro fiscal en Avance parcelario.
 III. Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Servicios a su cargo.—Su competencia como Centro gestor, asesor y jurídico del Estado.—Organismos y dependencias del Estado en que realiza las funciones que tiene encomendadas.—Cuerpo de Abogados del Estado.—Su origen y funciones.

TEMA 7

I. El consumo. Sus clases.—El ahorro.
 II. Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Proceso histórico del catastro de rústica en España.—Exposición de la legislación vigente en régimen catastral.—Avance catastral y Catastro parcelario: su objeto y principios fundamentales.—Orden de los trabajos para la formación del Avance catastral.—Reclamaciones y procedimientos para sustanciarlos.—Conservación del Avance.—Aplicaciones del Catastro Estadística catastral.
 III. Dirección General de Aduanas.—Servicios a su cargo.—Su competencia.—Organismos y dependencias enargados de la ejecución de los servicios.—Cuerpos y elementos auxiliares que los realizan.

TEMA 8

I. El dinero. Concepto. Funciones.—Sistemas monetarios.
 II. Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Formación y tramitación en las oficinas provinciales de los documentos cobratorios en los sistemas de cupo y de cuota hasta su contratación y cobro de recibos en período voluntario y ejecutivo e ingreso en el Tesoro o data en cuentas.—Organización práctica del servicio.—Libros y cuentas en que se refleja la distinta situación de los valores hasta su data definitiva.—Depuración de documentos cobratorios: reglas establecidas.—Fincas a nombre de «desconocidos» o «sin dueños».
 III. Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Servicios a su cargo.—Competencia.—Organos centrales y provinciales.

TEMA 9

I. Teorías sobre el valor del dinero.—Los cambios intervaloratorios.—La intervención del Estado.
 II. Contribución Territorial de la riqueza urbana.—Exposición de la legislación vigente.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones. normas generales y especiales para la tramitación y resolución de estos expedientes.—Registro fiscal de edificios y solares: concepto, estructura y reglas para su formación y conservación.—Efectos tributarios del Registro fiscal aprobado o comprobado.—Régimen especial de las fincas comprendidas en la zona de ensanche; reversión al Estado de la Contribución Territorial.
 III. Dirección General del Timbre y Monopolios.—Servicios a su cargo.—Competencia.—Organos centrales y provinciales.

TEMA 10

I. Los Bancos. Concepto, clases y funciones.—Los Bancos de depósito.
 II. Contribución Territorial de la riqueza urbana.—Valoración de las parcelas urbanas. Valor real o normal de una parcela.—Líquido imponible: concepto y reglas para su obtención.—Comprobaciones: forma de efectuarlas.—Fichas de valoración.—Efectos contributivos de los trabajos aprobados.—Reclamaciones y su tramitación.—Conservación catastral urbana: su objeto.—Altas y bajas: su tramitación, liquidación y comprobación.—Trabajos de revisión.—Revisiones por reclamación de los Ayuntamientos.—Formación y tramitación de los documentos cobratorios hasta la contratación de su importe y cobro de recibos en período voluntario y ejecutivo e ingreso en el Tesoro o data en cuentas.—Organización práctica del servicio.—Libros y cuentas en que se refleja la distinta situación de los valores hasta su data definitiva.
 III. Dirección General de Banca y Bolsa.—Servicios a su cargo.—Competencia.—Organismos y dependencias encargados de su ejecución.—Comisaría general de Desbloqueo. Funciones que tiene encomendadas.—Organos que las ejecutan.

TEMA 11

I. Los Bancos de Emisión. Concepto y funciones.—Los Bancos de Crédito territorial.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Fundamentación teórica.—Proceso histórico de esta contribución en España.—Ordenación del tributo.—El sistema indiciario en la legislación española.—Exposición de la legislación vigente.—Personas sujetas a la contribución y bases fundamentales de la misma: especial consideración del volumen anual de ventas u operaciones.—Libro de ventas.—Determinación y liquidación del volumen de ventas.—Prescripción.
 III. Dirección General de Seguros.—Servicios a su cargo.—Competencia.—Organismos y dependencias que realizan los servicios.—Cuerpos especiales.—Su régimen y funciones.—Régimen jurídico de las Sociedades anónimas.—Sus funciones.—Organos que ejecutan los servicios a su cargo.

TEMA 12

I. La política monetaria.—Fines.—Organos.—Métodos. La política del descuento y la intervención del mercado.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Disposiciones generales para la aplicación de las tarifas.—Unidad de local o establecimiento.—Locales separados.—Atribuciones de los comerciantes mayoristas, de los fabricantes y de los comerciantes al por mayor y menor.—Concepto del especulador y del comerciante exportador.—Cuota prorrateable, irreducible y de patente: casos típicos y procedimientos de liquidación y recaudación.—Recargos autorizados.—Obligaciones de las Autoridades y de los propietarios en relación con esta contribución.
 III. Intervención General de la Administración del Estado.—Sus atribuciones, según la Ley de Administración y Contabilidad, y

disposiciones complementarias.—Organización central y provincial de los servicios que tiene a su cargo.—Formas de actuación como organismo interventor, como Centro superior de Contabilidad y como organismo informativo.

TEMA 13

I. Los ciclos económicos.—Teorías no monetarias y monetarias sobre las fluctuaciones cíclicas.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Agrupación.—Industrias agrerables.—Constitución de los gremios.—Reclamaciones contra sus acuerdos.—Altas y bajas: plazo de presentación, efectos que producen y tramitación.—Declaraciones de industrias no comprendidas en las tarifas.—Expedientes de adición: su tramitación.—Reglas para la liquidación de altas y bajas.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.—Concurrencia de las contribuciones Industrial y de Utilidades.—Recargo sustitutivo de Utilidades: normas para su exacción: organización práctica de este servicio en las oficinas provinciales.
 III. Caja general de Depósitos.—Servicios a su cargo.—Organización central y provincial de los mismos.—Forma legal de admitir y devolver las distintas clases de depósitos.—Liquidación y pago de intereses y derechos de custodia.—Imposiciones de la Caja Postal de Ahorros.—Depósitos antiguos.—Deberes y atribuciones de los funcionarios que tienen a su cargo este servicio y responsabilidad de los que en él intervienen.

TEMA 14

I. El comercio internacional.—Sistemas de política comercial.—Los movimientos internacionales de capitales.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Documentos cobratorios.—Su formación y tramitación en las oficinas provinciales hasta su contratación y cobro de recibos en período voluntario y ejecutivo e ingreso en el Tesoro o data en cuentas.—Libros y cuentas en que se refleja la distinta situación de los valores hasta su data definitiva.—Organización práctica del servicio.—El fichero de contribuyentes: su utilidad.
 III. Jurados, Comités y Juntas consultivas que funcionan en el Ministerio de Hacienda.—Legislación por que se rigen cada uno.—Su constitución y funciones que les están encomendadas.—Sus relaciones con las dependencias centrales y provinciales del Ministerio.—Tribunal de Delitos monetarios y Juzgado especial de Delitos monetarios.

TEMA 15

I. El mercantilismo: sus principios generales.—Crítica.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Exposición de la Tarifa I.—Normas generales y especiales de liquidación y recaudación.—Exposición de la Tarifa II.—Especial referencia a la tributación de los médicos, contratistas y espectáculos públicos. Normas generales y especiales de liquidación y recaudación.
 III. Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Su organización y funcionamiento. Régimen del personal que realiza los servicios.—Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de petróleos.—Sus funciones.

TEMA 16

I. El sistema fisiocrático. Doctrina.—Consideración especial de Quesnay.
 II. Contribución Industrial y de Comercio.—Exposición de la Tarifa III.—Especial referencia a la tributación por campaña, productores y revendedores de energía eléctrica y recargos por el empleo de fuerza motriz.—Exposición de la Tarifa IV.—Normas generales y especiales de liquidación y recaudación en ambas tarifas.—Tabla de exenciones.
 III. Administración provincial de la Hacienda pública.—Su organización.—Delegados de Hacienda.—Nubramiento, posesión, sustituciones.—Funciones que tienen a su cargo.

Su intervención en organismos que no dependen del Ministerio de Hacienda.

TEMA 17

I. Adam Smit, Exposición de su doctrina.—Crítica.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Fundamentación teórica.—Su establecimiento.—La sistematización del impuesto.—Su evolución: bases fundamentales.—Su relación con otras contribuciones del Estado.—Exposición de la legislación vigente.—Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.

III. Subdelegaciones de Hacienda.—Su organización y funciones que tienen encomendadas.—Administraciones y Depositarias especiales.—Su funcionamiento.

TEMA 18

I. David Ricardo.—Exposición de sus doctrinas sobre el valor, la renta de la tierra y el salario.—Crítica.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa I.—1) Tributación de funcionarios públicos y asimilados.—Sujeto de la imposición.—Escala.—Utilidades eventuales.—Acumulación de utilidades.—Servicios anejos, derivados o complementarios.—Obligaciones de los Habilitados y funcionarios.—Responsabilidades derivadas de la acumulación.—Tributación de Registradores y Notarios.—Diets y gastos de locación.—2) Tributación de profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Sujeto de la imposición.—Escala.—Utilidades eventuales.—Acumulación.—Deducciones por razón de gastos.—Casos especiales de tributación.—3) Tributación de los artistas.—Sujeto de la imposición.—Formas de tributación.—Agrupación.—Responsabilidades de los propietarios de locales destinados a espectáculos.—Exenciones en esta Tarifa.

III. Administraciones de Rentas públicas.—Su competencia.—Deberes y atribuciones de los Administradores de Rentas públicas.

TEMA 19

I. Malthus y su teoría de la población.—Bastiat-Carey-Stuart-Mill.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa I.—De la presentación de declaraciones.—Personas naturales o jurídicas obligadas a retener el impuesto.—Plazos para declarar.—De la liquidación de cuotas.—Utilidades satisfechas directamente por el Estado.—Utilidades declaradas.—Coeficientes de deducción por gastos.—Límite de la declaración por gastos.—Utilidades que, no siendo fijas y periódicas, tributan con arreglo a escala.—Formas de ingreso.—Disposiciones generales.—Fijeza y periodicidad.—Libro de ingresos.—Actuación de los Jurados de estimación: su composición y atribuciones.—Utilidades libres de impuesto.—Premio de retención.—Domiciliación de pago.—Límites de exención.—Utilidades en oro o en moneda extranjera.—Deducción de la cuota de contribución Industrial.—Autorizaciones al Ministro.—Disposiciones transitorias.—Tramitación de las liquidaciones; libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

III. Administraciones de Propiedades y Contribución territorial.—Su competencia.—Deberes y atribuciones de los Administradores.—Organización provincial del servicio de Catastro y su funcionamiento.

TEMA 20

I. La escuela romántica de la Economía Nacional.—Las doctrinas de Adam Müller y Federico List.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa II.—Estudio de los epígrafes de esta tarifa.—Régimen aplicable según la procedencia de los capitales cuyas rentas están sujetas al gravamen.—Declaraciones y documentos que están obligados a presentar los contribuyentes.—Liquidaciones, comprobaciones y exenciones.—Defraudación y penalidad.—Reclamaciones y proce-

dimientos para sustanciarlas.—Formas de recaudación.

III. Tesorerías de Hacienda.—Competencia.—Deberes y atribuciones de los Tesoreros.

TEMA 21

I. Principios teóricos del socialismo.—Carlos Marx.—La evolución política del marxismo.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa III.—Entidades sujetas a contribuir por esta Tarifa: régimen tributario de las Sociedades españolas que explotan negocios en el extranjero y de las Sociedades extranjeras que explotan negocios en España.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por Contribución Industrial.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este impuesto.—Obligaciones de los escribanos, actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

III. Depositarias.—Pagadurías.—Sus funciones.—Deberes y atribuciones de los Depositarios pagadores.—Archivos.—Su organización y funcionamiento.

TEMA 22

I. La escuela histórica.—La escuela austriaca: Exposición de la teoría de la utilidad límite de Carlos Menger. Crítica.—Von Bawer y su teoría del interés del capital.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa III.—Imposición de los beneficios netos.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación de beneficios.—Índice de las partidas que han de considerarse como ingresos o gastos: la jurisprudencia al respecto.—Reglas generales y disposiciones especiales para la determinación del capital.—Resoluciones y sentencias.—Tipos de gravamen.

III. Intervenciones de Hacienda.—Su competencia.—Deberes y atribuciones de los interventores.—Intervención de derechos reconocidos y liquidados a favor de la Hacienda pública.—Intervención de obligaciones del Estado y de los pagos que la Hacienda efectúa.

TEMA 23

I. La escuela matemática.—La moderna dirección neoliberal.—La doctrina económica universalista.—Exposición del sistema de Othmar Spann.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa III.—Cuota mínima sobre el capital: Sociedades exentas.—Cuota mínima de las Empresas de seguros y Bancos extranjeros de depósito.—Base de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España y de las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Deducciones de la cuota por Tarifa III.—Período de imposición y devengo de las cuotas.—Forma de recaudación en esta Tarifa.

III. Abogacías del Estado.—Sus funciones.—Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado.

TEMA 24

I. La actividad financiera del Estado.—Naturaleza.—Teorías económicas, políticas y jurídicas.

II. Contribución sobre las Utilidades de riqueza mobiliaria.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las Tarifas II y III.—Liquidación provisional: normas de actuación de los funcionarios liquidadores.—Comprobación: reglas establecidas.—Liquidación definitiva.—Revisión.—Prescripción.—Defraudación y penalidad.—Actuación del Jurado de Estimación.—Aplazamientos de pago.—Organización práctica del servicio de liquidación por ambas tarifas en las oficinas provinciales.—Ficheros.—La legislación y la práctica al respecto.—Tramitación de las liquidaciones por las Tarifas segunda y tercera.—Libros y cuentas en que se reflejan las diferentes situaciones.

III. Jurados que funcionan en las Delegaciones de Hacienda.—Disposiciones por que se rigen.—Competencia.—Constitución y funcionamiento.

TEMA 25

I. La ciencia financiera.—Concepto y contenido.—Idea general de su desarrollo.—Relaciones con la Economía política y el Derecho.

II. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Régimen especial de las provincias de Alava y Navarra.—Los principios básicos de esta contribución en relación con las Corporaciones locales.—Recargos municipales establecidos.—Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades: entidades sujetas.—Exenciones.—Base de imposición.—Estimación y tipos de gravamen.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de navegación.—Obligaciones de las entidades sujetas al arbitrio.

III. Administraciones de Aduanas.—Su clasificación.—Competencia.—Facultades y obligaciones atribuidas a los Administradores, segundos Jefes, Inspectores, Subinspectores de muelles y almacenes, Vistas, Auxiliares Vistas, Oficiales y personal auxiliar.—Libros y cuentas en que se reflejan las operaciones de una Administración de Aduanas.

TEMA 26

I. El Estado como sujeto de la Hacienda pública.—Evolución.—La ampliación del sujeto de la Hacienda pública: la Hacienda de las entidades administrativas, la Hacienda colonial y la Hacienda corporativa.

II. Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Fundamentación teórica. Legislación española.—Actos sujetos y efectos del impuesto.—Principios fundamentales para la práctica de la liquidación.—Recargos especiales.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.—Impuesto sobre el caudal relicto.

III. Juntas administrativas de Contrabando y defraudación.—Su composición.—Competencia.—Deberes y atribuciones del Presidente, de los Vocales y del Secretario.—Sus relaciones con otros organismos y dependencias.—Juntas arbitrales.—Composición.—Competencia.—Deberes y atribuciones del Presidente, Vocales y del Secretario.

TEMA 27

I. La ordenación jurídica de la Hacienda pública.—Fuentes.—Las Leyes financieras: su naturaleza e interpretación.—Aplicación de las Leyes financieras en el tiempo y en el espacio.

II. Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Clases de liquidaciones que se practican.—Tramitación de las liquidaciones hasta el ingreso en el Tesoro de su importe.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos: procedimientos desde su iniciación hasta el reconocimiento del derecho a la devolución y requisitos para obtener el pago y forma de realizarlo según su cuantía.—Actos administrativos revisables.—Inspección: investigación; defraudación y penalidad.—Perdones.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones de una liquidación según el período de cobranza y la oficina liquidadora que la practica.

III. Tribunales económico-administrativos.—Su organización y funciones.—Deberes y atribuciones del Presidente, Vocales y Secretario.

TEMA 28

I. El Presupuesto del Estado.—Concepto.—Funciones.—Clases.—Estructura.—Principios de unidad, universalidad y periodicidad del Presupuesto.—Naturaleza jurídica del Presupuesto.

II. Impuesto sobre los Bienes de las personas jurídicas.—Fundamentación teórica.—Sujeto del gravamen.—Liquidación del impuesto.—Contabilidad.—Penalidad.

III. Ley y Reglamento de funcionarios de la Administración del Estado y disposiciones complementarias.—Categorías y dotaciones.—Procedimiento de ingreso.—Recompen-

sas y correcciones.—Expedientes gubernativos.—Jubilaciones.—Posesiones y ceses.—Traslados.—Permutas.—Asistencia a la oficina.—Licencias y vacaciones.—Incompatibilidades.

TEMA 29

I. Significación política del Presupuesto del Estado.—Efectos económicos del Presupuesto del Estado.—El equilibrio financiero.—Déficit y superávit.—El Presupuesto del Estado en relación con las fluctuaciones cíclicas.

II. Contribución general sobre la renta.—Antecedentes históricos.—Los proyectos de su implantación.—Exposición de la legislación vigente.—Obligación de contribuir.—Sus bases personal y real.—Determinación de la renta imponible.—Tipo de gravamen.—Nacimiento de la obligación de contribuir y determinación del Municipio de la imposición.—Declaraciones.

III. Inspección de la Hacienda pública.—Disposiciones en vigor sobre esta materia.—Su organización actual.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de inspección.—Inspectores de los Servicios.—Su nombramiento.—Sus derechos y atribuciones. Deberes.

TEMA 30

I. La elaboración del Presupuesto.—Principios políticos y jurídicos.—Técnica: estimación de gastos y cálculo de ingresos.

II. Contribución general sobre la renta.—Estimación de la base imponible.—Estimación por signos externos.—Estimación de rendimientos netos: reglas para efectuarla.—Fichero de contribuyentes: normas para su confección y revisión en las oficinas provinciales.—Comprobación administrativa y técnica de las declaraciones: coordinación de los servicios de la Administración y de la Inspección provinciales.—Infracciones y su penalidad.—Tramitación de las liquidaciones en las oficinas provinciales hasta su contratación e ingreso en período voluntario y ejecutivo.—Libros y cuentas en que se reflejan las diferentes situaciones.—Organización práctica del servicio.

III. Inspección de los Servicios.—Formas en que se desenvuelve su actuación.—Visitas de Inspección.—Reglas generales a que deben acomodarse.—Medidas extraordinarias. Expedientes gubernativos.—Informe de su resultado.—Instrucciones.—Su cumplimiento.

TEMA 31

I. La ejecución del Presupuesto.—Control.—Significado de la Contabilidad pública.—La intervención de ingresos y gastos.—La liquidación del Presupuesto.

II. Impuestos mineros.—Fundamentación teórica.—Naturaleza jurídica.—Reseña histórica.—Canon de superficie: su carácter y cuantía.—Carpeta registro.—Liquidación del canon.—Recargo autorizado: exenciones del mismo.—Padrón.—Cuidad y rehabilitación del canon: requisitos establecidos.—Exenciones del pago del canon: tramitación de esta clase de expedientes.—Tramitación del padrón en las oficinas provinciales.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

III. Inspección de los tributos.—Su organización central y provincial.—Atribuciones de las Autoridades centrales y provinciales.—Servicios que tiene a su cargo la Inspección provincial.—Junta de Jefes.—Deberes del Inspector Jefe y de los Inspectores.

TEMA 32

I. Los gastos públicos.—Concepto.—Clasificaciones.—El incremento de los gastos públicos: causas aparentes y reales.—Efectos de los gastos públicos sobre la economía nacional.

II. Impuestos mineros.—Impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras.—Obligación de contribuir, base de la contribución y tipo de gravamen.—Exposición de

las normas de administración y cobranza.—Liquidación provisional, comprobación y liquidación definitiva.—Requisitos para la circulación de minerales.—Defraudación y penalidad.—Tramitación de las liquidaciones en las oficinas provinciales.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

III. Inspectores del Tributo.—Distribución de servicios entre los Inspectores del Tributo.—Diplomados.—Actuación de los Inspectores.—Rendimiento mínimo.—Sanciones.

TEMA 33

I. El dominio patrimonial del Estado.—Concepto.—Evolución.—Dominio público y dominio patrimonial: características económicas y jurídicas.—El Estado empresario: juicio crítico.

II. Impuesto sobre los pagos del Estado, provinciales y municipales.—Creación del impuesto, vicisitudes y situación actual.—Bases y reglas para su administración, liquidación, cobranza y contabilidad.—Normas para la investigación del impuesto.—Defraudación y penalidad.—Tramitación de las liquidaciones en las oficinas provinciales.—Libros y cuentas en que se reflejan las diversas situaciones.

III. Inspección del Tributo.—Comprobación.—Ocultación y defraudación.—Acta de invitación.—Reincidencias.—Denuncia pública.

TEMA 34

I. El patrimonio inmobiliario del Estado.—Evolución.—Situación actual.—Especial referencia a montes y minas.—Sistemas de administración.

II. Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo, de carruajes de lujo, sobre el uso de Cajas de seguridad y sobre honores y condecoraciones: bases y reglas para la administración, liquidación, cobranza y contabilidad de estos impuestos.—Participaciones del Estado en los beneficios del Banco de España y en los del Banco Hipotecario de España.—Fundamentación teórica.—Legislación vigente.—Derechos obvenacionales de los Consulados.—Su liquidación y recaudación.

III. Inspección de los Tributos.—Penalidades.—Caja central de la Inspección.—Participación de la Caja en las cuotas liquidadas en actos de invitación y expedientes incoados por la Inspección.—Formalización y aplicación en cuentas de estas participaciones.—Comité Central de la Inspección.—Su constitución.—Sus funciones.—Distribución del Fondo de la Inspección.

TEMA 35

I. El patrimonio mercantil e industrial del Estado.—Situación actual del problema.—Formas jurídicas de las empresas públicas.—Especial referencia a los ferrocarriles y Bancos.

II. Concierdos económicos.—Régimen económico actual en las provincias Vascongadas. Antecedentes históricos.—Tributación de la provincia de Alava: principales bases del concierto vigente.—Disposiciones generales.—Régimen económico con Navarra.—Antecedentes históricos.—Bases del concierto vigente y procedimientos de liquidación de los impuestos concertados.—Disposiciones generales.—Atribuciones legislativas para establecer en Navarra las contribuciones que rijan en el resto de la Nación.

III. Del servicio recaudatorio: su concepto, contenido y objeto.—Disposiciones por que se rige.—Período y divisiones de la recaudación.—Su comienzo.—Contribuyentes, segundos contribuyentes.—Responsables directos.—Responsables subsidiarios.—Nacimiento de la obligación del pago.

TEMA 36

I. Las tasas.—Concepto.—Clasificaciones.—Principios técnicos de la formación de las tasas.—Sistemas de percepción de las tasas.

II. Renta de Aduanas.—Concepto y doble

naturaleza de esta Renta.—Idea general de la Ley de Bases arancelarias.—Idea general del régimen sobre admisiones temporales.—Derechos específicos y ad valorem.—Conceptos que abarca la Renta e impuestos especiales que administra la Dirección General de Aduanas.

III. Organización del servicio recaudatorio.—Organos centrales, provinciales y locales.—Su competencia.

TEMA 37

I. El impuesto.—Concepto.—Fundamento. Clasificaciones.—Terminología.—Los impuestos finalistas.

II. Renta de Aduanas.—Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas y personas que pueden realizarlas.—Consignatarios, renuncia de las consignaciones y responsabilidad de éstos y de los Agentes de Aduanas.—Importación por mar.—Manifiesto: sus requisitos y tramitación que siguen. Formalidades respecto a papechos y provisiones.—Idea general de la descarga de mercancías.—Documentos y formalidades con que se verifica.—Entrada de mercancías en almacenes y desembarco de viajeros y de equipajes.—Principales formalidades a cumplir.

III. Personal y entidades que realizan el servicio recaudatorio.—Su nombramiento, carácter, remuneración, deberes y derechos, fianzas, solvencias.—Disposiciones vigentes sobre esta materia.

TEMA 38

I. La distribución de la carga tributaria.—Principios.—Especial referencia a la teoría de la capacidad tributaria.—La causa del impuesto.

II. Renta de Aduanas.—Importación por mar.—Declaraciones.—Principales requisitos y su tramitación administrativa desde que se presentan hasta la retirada de las mercancías.—Despacho de mercancías.—Idea general de cómo se realiza en los muelles y almacenes.—Escandallos.—Despachos provisionales.—Reclamaciones: sustanciación y resolución.

III. Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.

TEMA 39

I. El impuesto como relación jurídica.—Sujeto activo y pasivo.—Las Corporaciones administrativas como sujetos pasivos del impuesto.—Objeto del impuesto.—Formas del acto impositivo.

II. Renta de Aduanas.—Importación por tierra.—Principales formalidades que deben cumplirse en la importación por caminos ordinarios y ferrocarril.—Despachos rápidos por ferrocarril.—Idea general de la manera cómo se realiza el servicio especial de rápido despacho en las Aduanas de Irún, Port-Bou y Canfranc.—Casos especiales de importación.—Efectos para Ministerios.—Material científico y correspondencia.—Idea general del servicio de paquetes postales e importación de tabaco.—Principales casos de importación temporal.—Reclamaciones: su tramitación y resolución.

III. Recaudación en período voluntario.—Operaciones preliminares.—Pliegos de cargo. Apertura de la cobranza y plazo de su duración.—Itinerarios.—Forma y plazos en que se verifica la cobranza.—Normas especiales para la recaudación accidental.—Idem para la recaudación por Patentes.—Relaciones de deudores.

TEMA 40

I. Los impuestos progresivos.—Aspectos económico y político.—Desarrollo de la progresividad en la legislación positiva española.—Clases de tarifas progresivas.

II. Renta de Aduanas.—Exportación por mar y tierra.—Requisitos con que se verifica.—Su tramitación.—Idea general acerca del tránsito y transbordo de mercancías y principales formalidades con que se efectúa.—Comercio de cabotaje.—Principales formalidades a cumplir.—Idea general sobre las prescripciones en vigor acerca de la circulación de mercancías, tanto para todo el territorio español como en lo que afecta

a la zona especial de vigilancia. — Idea general sobre las averías y abandonos; arribadas y naufragios. — Venta de génetos por las Aduanas. — Reclamaciones: su tramitación y resolución.

III. Recaudación en el período ejecutivo. — Carácter del procedimiento ejecutivo. — Grados de apremio. — Su declaración. — Expedientes ejecutivos. — Acumulación de débitos. — Embargo de los bienes de los deudores; forma de verificarlo. Bienes embargables y exceptuados.

TEMA 41

I. La fuente del impuesto. — La rentabilidad de los impuestos. — Influencia del impuesto sobre la economía nacional. — El impuesto en relación con las variaciones cíclicas.

II. Renta de Aduanas. — Depósitos de comercio. — Depósitos flotantes. — Depósitos francos y Zonas francas. — Fundamentación teórica de su existencia y características de cada uno de ellos. — Régimen administrativo de los mismos en la legislación española. — Contabilidad. — Recaudación y pagos por la Renta de Aduanas. — Idea general sobre el funcionamiento del servicio de la estadística del comercio exterior.

III. Embargo de bienes inmuebles. — Requisitos para electuarlos. — Depositarios. — Tasación y venta de bienes muebles y semovientes. — Enajenación de los bienes inmuebles. — Terminación del procedimiento.

TEMA 42

I. Teorías sobre la traslación del impuesto. — La amortización del impuesto.

II. Impuesto de transportes por mar y a la salida y entrada por las fronteras. — Clases de navegación a los efectos del impuesto. — Liquidación, recaudación y contabilidad. — Gravamen al tráfico marítimo. — Impuesto de tonelaje. — Reclamaciones: su tramitación y resolución.

III. Recaudación por certificaciones de descubierto. — Carácter de estas certificaciones. — Su división a los efectos del procedimiento. — Grados de apremio y normas de procedimiento para los distintos grupos de certificaciones.

TEMA 43

I. Administración del impuesto: actos que comprende y problemas que plantea. — Sistemas. — La defraudación fiscal.

II. Impuesto de alcoholés. Organización de este servicio en la Dirección General de Aduanas y en las dependencias provinciales. — Fundamentación teórica. — Exposición de la legislación vigente. — Cuotas, patentes y premitas. — Régimen fiscal especial de las fábricas de alcohol vínico o no vínico. — Idem de las de alcohol desnaturalizado. — Idem de las de compuestos y liciores.

III. Suspensión del procedimiento de apremio. — Casos en que podrá privarse al ejecutor de los recargos y dietas devengados. — Notificaciones. — Normas para la anotación preventiva de embargo de inmuebles en los Registros de la Propiedad. — Derecho preferente de la Hacienda en concurrencia con terceros adquirentes. — Segregación de cuotas.

TEMA 44

I. El impuesto único y la pluralidad de impuestos. — Sistemas tributarios: evolución histórica. — Características de los sistemas tributarios actuales. — Impuestos reales y personales.

II. Impuesto de alcoholés. Liquidación del impuesto. — Formas de realizarse. — Garantía. — Cancelación del impuesto. — Liquidación de patentes y premitas. — Fecha de pago. — Forma de ingresos. — Devolución del impuesto. — Contabilidad y estadística de impuesto. — Inspección. — Disposiciones penales y procedimientos.

III. Duración del procedimiento de apremio. — Prescripciones referentes a reintegro de los expedientes de apremio, gastos, dietas de testigos y peritos y honorarios de los Registradores de la Propiedad. — Procedimiento a seguir cuando los Recaudadores encuentran dificultad o rémoras en el ejercicio de su función. — Idem en los casos de confabulación

para resistir el pago, alteración de orden público y extravío, destrucción o robo de recibos.

TEMA 45

I. Los impuestos de producto. — Concepto. — Origen. — Clasificación. — Juicio crítico. — Los impuestos de producto en la legislación comparada.

II. Impuesto del azúcar. — Legislación. — Régimen fiscal. — Cuotas; forma de ingreso. — Contabilidad, estadística y disposiciones penales. — Impuesto sobre la achicoria. — Legislación. — Fundamento de este impuesto. — Excentas. — Régimen fiscal. Contabilidad y disposiciones penales. — Impuesto sobre la cerveza. — Legislación. — Régimen fiscal. — Contabilidad y disposiciones penales.

III. Cuentas que deben rendir los Recaudadores. — Estructura y prescripciones sobre su formación y rendición. — Elementos de cargo. — Prescripciones sobre la formación y tramitación de los pliegos de cargo. — Normas para la práctica de las liquidaciones. — Certificaciones de solvencia. — Procedimiento a seguir en los casos de alcance, de falta de ingreso en los plazos marcados o de sospechas de anormalidad en la función recaudatoria.

TEMA 46

I. El impuesto sobre el producto de las tierras. — Concepto. — Problemas. — La tributación de la empresa agrícola. — Determinación de la renta agraria.

II. Impuesto sobre los transportes de viajeros por las vías terrestres y fluviales. — Fundamentación teórica. — Antecedentes históricos. — Situación actual. — Exposición de la legislación vigente. — Tracción de sangre. — Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación, inspección y recaudación; productos exentos. — Compañías de ferrocarriles, tranvías y demás medios de locomoción terrestre o fluvial; reglas de administración, liquidación, inspección, contabilidad y recaudación del impuesto. — Transporte de minerales por ferrocarril propio; tramitación, comprobación y liquidación de las declaraciones juradas. — Exenciones del impuesto. — Defraudación y penalidad.

III. Clasificación de los elementos de data. — De la data definitiva. — Su justificación y tramitación. — De la data interina. — Procedimiento para la declaración de las partidas fallidas según se trate de débitos por contribución territorial de cupo y de cuota, contribución industrial, otros conceptos y de responsables directos y subsidiarios; tramitación de los expedientes; plazos; baja en cuenta de rentas públicas y eliminación de los documentos cobratorios.

TEMA 47

I. El impuesto sobre el producto de los edificios. — Determinación de la renta neta. — La tributación de los edificios industriales.

II. Impuesto sobre los transportes de viajeros por vías terrestres y fluviales. — Concieros para el pago del impuesto. — Carácter del concierto y su división en de mayor y menor cuantía. — Normas a que han de ajustarse las Delegaciones de Hacienda para la celebración de los concieros: invitación, celebración, comprobación, liquidación, recaudación y contabilidad. — Casos de liquidación del impuesto por recibo especial. — Impuestos complementarios de transportes: reglas para su administración, liquidación, investigación y cobranza. — Tramitación de los documentos y liquidaciones de este impuesto en las oficinas provinciales de Hacienda. — Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones. — Organización práctica del servicio.

III. De la adjudicación de fincas a la Hacienda. — Tramitación de los expedientes y plazos. — Incautación material. — Administración de las fincas incautadas. — Inventario y contracción en cuentas. — Formalización de los débitos. — Pago de los recargos o dietas, gastos y costas del procedimiento. — Tramitación y formalización de los recibos de contribución de las fincas adjudicadas, de vencimiento posterior a la fecha de la adjudicación. — De la data provisional

TEMA 48

I. El Catastro. — Concepto. — Finalidades. — Problemas que plantea su confección. — El Catastro en relación con los impuestos de producto.

II. Patente Nacional de circulación de automóviles. — Fundamentación teórica. — Creación del impuesto y situación actual. — Exposición de la legislación vigente. — Relación del impuesto con otros del Estado. — Carácter de la Patente: impuestos refundidos en la misma. — Clases de Patente y tipos de gravamen. — Reducciones y exenciones. — Normas en vigor sobre los industriales que se dediquen a la construcción o a la venta de vehículos automóviles y a la compra-venta de coches usados. — Coches de reserva: preceptos sobre los mismos. — Altas y bajas: su tramitación y comprobación. — Altas y bajas provisionales. — Disposiciones sobre el precinto de vehículos.

III. Libros que deben llevar las Tesorerías. — Su estructura. — Forma de llevarlos. — Forma de verificar, por los Recaudadores, el ingreso en el Tesoro de las sumas recaudadas. — Abono de premios de cobranza y de las recompensas por incremento de la recaudación.

TEMA 49

I. El impuesto sobre el producto de la empresa. — Determinación del beneficio de empresa. — Especial referencia a la tributación de las Sociedades mercantiles. — Sociedades de actuación internacional.

II. Patente Nacional de circulación de automóviles. — Disposiciones sobre los vehículos extranjeros. — Exposición de las normas reglamentarias dictadas para la administración, liquidación y cobranza del impuesto. — Investigación del impuesto: normas de actuación. — Defraudación y penalidad. — Forma de percepción y destino ulterior de las multas impuestas. — Documentos cobratorios. — Su tramitación en las oficinas provinciales; libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones. — Organización práctica del servicio.

III. Responsabilidades, sanciones y recompensas. — Preceptos generales. — Faltas administrativas cometidas por los Recaudadores y sus sanciones. — Responsabilidades por el perjuicio de valores y su sanción: modo de hacerla efectiva. — Tramitación de los expedientes de perjuicio de valores y declaración de responsabilidades. — Faltas administrativas y responsabilidades en el servicio recaudatorio de las Autoridades, Corporaciones, coadyuvantes de la recaudación y funcionarios de Hacienda: sanciones.

TEMA 50

I. El impuesto sobre el producto del capital. — Elementos que comprende. — La tributación de los intereses de la Deuda pública.

II. Impuesto de consumos. — Idea general de este impuesto y de su evolución histórica en España. — Ley de substitutivos del impuesto. — Situación actual. — Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios de guerra. — Fundamentación doctrinal. — Su establecimiento en España. — Concepto del beneficio extraordinario y reglas para su estimación, según los casos. — Normas para la administración, liquidación, investigación y cobranza del impuesto. — Tramitación de las liquidaciones en las Oficinas provinciales. — Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

III. Recompensas a Recaudadores y funcionarios. — Reclamaciones y recursos.

TEMA 51

I. El impuesto sobre el producto del trabajo. — Principios de subyctación: El mínimo imponible y las cargas de familia. — La tributación de los profesionales: problemas que suscita.

II. Impuesto del Timbre. — Distintas exenciones que se regulan en España bajo la legislación del Timbre. — Antecedentes históricos. — Exposición de la legislación vigente. — Formas de percepción. — En qué casos corresponde la cobranza del impuesto a la

Compañía Arrendataria de Tabacos y en cuáles incumbe al Tesoro público.—Bases del contrato vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos, por Timbre que se tramitan en las Delegaciones de Hacienda: casos más frecuentes.

III. Contabilidad del Estado.—Clasificación.—Preceptos legales por que se rige.—Diversos sistemas de contabilidad pública.—Sistemas o procedimientos vigentes en España.—Contabilidad preventiva.—Definición.—Documentos que la integran.—Organismos que la realizan y actos o funciones principales que la constituyen.

TEMA 52

I. El impuesto general sobre la Renta.—Concepto.—Desarrollo histórico.—Fundamento y crítica.—Sistemas.—Aplicaciones en la legislación comparada.—Impuesto sobre la renta y las personas jurídicas.

II. Impuesto del Timbre.—Clasificación general de los efectos timbrados.—Concieros con las empresas periodísticas para pago del impuesto por franqueo.—Normas reglamentarias.—Tributación de productos envasados y anuncios en la forma de ingreso a metálico.—Timbres especiales para medicamentos y artículos de lujo: reglas de administración, cobranza y contabilidad.—Preceptos que regulan la concesión del pago a metálico del impuesto del Timbre a las Empresas de transportes.—Idem del impuesto sobre recibos.

III. Presupuestos del Estado.—Sus clases.—Obligaciones y recursos que los constituyen.—Su duración.—Su formación.—Su división y estructura.—Documentos que acompañan a los proyectos de Presupuestos.—Límite de la Deuda flotante.—Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.—Razones de su existencia y procedimiento para solicitarlos, tramitarlos y concederlos.—Créditos ampliables, a anticipaciones de fondos, transferencias de crédito y créditos de carácter permanente.—Remanentes de créditos.—Liquidación del impuesto.—Superávit y déficit.

TEMA 53

I. Concepto de la renta.—Elementos que comprende: activos y pasivos.—Las rentas mínimas y la situación personal del contribuyente.—Las tarifas progresivas en el impuesto general sobre la renta.

II. Impuesto del Timbre.—Timbre de emisión de acciones y obligaciones.—Forma de progresión de la escala del artículo 158 de la Ley.—Casos particulares.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Formas de pago del Timbre de emisión.—Títulos extranjeros de todas clases en cuanto al Timbre de emisión.

III. Contabilidad administrativa o ejecutiva.—Definición: preceptos fundamentales.—Documentos que la integran.—Organismos que la realizan y actos o funciones principales que la constituyen.—Cuerpos pericial y Auxiliar de contabilidad del Estado.—Régimen y funciones.

TEMA 54

I. Determinación de la renta.—Problemas administrativos que plantea.—Especial referencia a los valores mobiliarios.—La determinación por los signos externos.—Crisis del impuesto general sobre la renta.

II. Impuesto del Timbre.—Impuesto por razón del Timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Distintos casos para la determinación del capital sujeto al impuesto: reglas.—Derechos de alza por parte de la Sociedad y trámites en cada caso.—Impuesto equivalente al Timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades extranjeras en general.—Principales disposiciones.

III. Fideicomiso de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Presupuesto corriente.—Resultas de ejercicios cerrados.—Ingresos y devoluciones o minoraciones de ingresos.—Pagos y reintegros.—Pagos e ingresos íntegros y líquidos.—Formalización.—To-

ma de razón.—Contraído.—Aumentos y bajas.—Operaciones del Tesoro.—Consignación.—Remanentes de crédito.—Créditos o débitos pendientes de cobro o pago.—Definición y significación.

TEMA 55

I. El impuesto complementario sobre el patrimonio.—Función o el sistema tributario.—Determinación del patrimonio.—Aplicaciones en la legislación comparada.

II. Impuesto del Timbre.—Exenciones del Impuesto del Timbre.—Su fundamento.—Sanciones correccionales del impuesto.—Responsables principal y subsidiario de la infracción.—Investigación del impuesto: su organización.—Procedimiento para la comprobación y corrección de la infracción.—Procedimientos establecidos para facilitar la investigación del impuesto en los distintos casos.

III. Documentos generales de Contabilidad.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubiertos.—Naturaleza, estructura y aplicación de los expresados documentos a la Contabilidad del Estado.

TEMA 56

I. El impuesto extraordinario sobre el patrimonio.—Concepto.—Causas que lo justifican.—Juicio crítico.—Aplicaciones en la legislación comparada.

II. Inmuesto sobre el Gas, la Electricidad y el Carbuo de Calcio.—Fundamentación teórica.—Antecedentes.—Exposición de la legislación vigente en régimen de concierto y de declaración jurada.—Tipos de gravamen y recargo municipal.—Bases fundamentales y reglas de administración.—Liquidación.—Comprobación: normas generales y especiales.—Intereses de demora, defraudación y penalidad.—Contabilidad y estadística.—Organización práctica del servicio en las oficinas provinciales.—Framitación de los conciertos y declaraciones juradas hasta su recaudación en período voluntario y ejecutivo; libros y cuentas en que se reflejan las diferentes situaciones.

III. Mandamientos de ingreso y cartas de pago.—Su estructura y clasificación.—Fundamentos de su expedición.—Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones y asientos que producen.—Cuentas y columnas de las mismas en que luce su importe, según su clase.

TEMA 57

I. La tributación de los incrementos de valor.—Las ganancias de especulación.—El impuesto sobre beneficios extraordinarios de guerra.

II. Monopolios.—Los Monopolios en España: reseña histórica.—Fundamentación teórica.—Monopolio de Tabacos.—El contrato con la Compañía.—Determinación del producto líquido.—Contrabando y penalidad.—Monopolio de cerillas y fósforos.—Régimen administrativo en vigor para la fabricación, venta y recaudación.—Premios de expedición y forma de satisfacerlos y formalizarlos.—Aparatos encendedores.—Contrabando y penalidades.

III. Mandamientos de pago.—Su clasificación.—Estructura y requisitos esenciales.—Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones y asientos que producen.—Cuentas y columnas de las mismas en que luce su importe, según su clase.—Anulación de mandamientos de pago.

TEMA 58

I. Los impuestos sobre las transmisiones patrimoniales.—Concepto.—Fundamento.—Clases.—Las transmisiones inter-vivos.

II. Loterías.—Bases fundamentales del régimen administrativo de la renta.—Expedición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes.—Incidencias y reclamaciones.—Rifas: requisitos a que están sujetas para su autorización.—Defraudación y penalidad.—Libros y cuentas en que se reflejan las operaciones de ingresos y pagos por este concepto.

III. Talones de cuenta corriente.—Mandamiento de orden interior.—Actas de arqueo.

Notas diarias de ingresos.—Cartas de recaudación.—Telegramas y notas referentes a recursos disponibles.—Documentos de almacén.—Pedidos.—Guías.—Tornaguas.—Liquidación de portes.—Actas de recuento.—Concepto, estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

TEMA 59

I. Impuesto sobre las transmisiones por causa de muerte.—Sistemas.—Principios de discriminación.—Aspecto político de este impuesto.

II. Monopolio de Petróleos.—Principales bases del contrato vigente con la Compañía Arrendataria.—Impuesto especial sobre el consumo de la gasolina.—Participación de los Ayuntamientos.—Productos diversos de Coque.—Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión; ingresos de Establecimientos penales.—Normas de administración y cobranza.

III. Libros de Contabilidad.—Su concepto.—Clasificaciones.—Idea general de su estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Errores u omisiones en libros y forma de subsanarlos según las disposiciones vigentes.

TEMA 60

I. Impuesto sobre la transmisión de valores mobiliarios.—El impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas: fundamento y principios de su ordenación.

II. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrazanes.—Productos de las fincas y rentas del Estado de distintas procedencias.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.

III. Contabilidad del Tesoro.—Libros en que se desenvuelve la contabilidad del Tesoro en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.—Su estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Cuenta de Tesorería.—Partes de que consta.—Documentos que la justifican.—Congruencias consigo misma y enlaces y relaciones con las demás cuentas.—Funcionarios que la rinden.

TEMA 61

I. La imposición sobre el consumo.—Concepto.—Clasificación.—Juicio crítico.—Sistema de organización.—Los monopolios fiscales.

II. Propiedades y derechos del Estado: Rentas.—Diferentes derechos del Estado.—Exposición de la legislación en vigor.—Veinte por ciento de la Renta de Propios.—Diez por ciento de aprovechamientos forestales.—Diez por ciento sobre el arbitrio de Pesas y Medidas.—Régimen para la administración y liquidación de estos conceptos.—Inspección: normas de actuación.—Fraccionamiento de pago.—Recaudación de contabilidad.—Libros y cuentas en que se reflejan las operaciones de liquidación y recaudación.

III. Contabilidad de rentas públicas.—Libros de cuentas generales.—Libros auxiliares.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Cuenta de Rentas públicas.—Estructura.—Documentos que la justifican.—Comprobaciones o enlaces que presentan.—Funcionarios obligados a rendirla.

TEMA 62

I. Los impuestos sobre el consumo percibidos en la producción.—Especial referencia a los impuestos sobre el tabaco, el azúcar y las bebidas alcohólicas.—El impuesto general sobre la producción.

II. Propiedades y derechos del Estado.—Ventas.—Desamortización y desvinculación: su desarrollo histórico.—Bienes sujetos a la desamortización civil y eclesiástica.—Bienes exentados.—Clasificación de los bienes por razón de su procedencia y para los efectos de su administración y venta.—Inventarios de bienes del Estado: Legislación por que se rigen.

III. Contabilidad de Gastos públicos en las oficinas centrales y provinciales.—Libros en que se desenvuelve.—Estructura.—Apertura, desarrollo y cierre.—Cuentas de Gastos públicos.—Estructura.—Documentos justificativos.

tivos.—Enlaces y comprobaciones con las demás cuentas.—Funcionarios que las rinden.

TEMA 63

I. Los impuestos sobre el consumo percibidos en el tráfico interior.—Formas.—Problemas que plantea.—Juicio crítico.

II. Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Venta de bienes desamortizados.—Exposición general de la Instrucción de Ventas.—Diligencias preliminares.—Subastas.—Adjudicaciones.—Pago y escritura de venta.—Aplicación del producto de la venta, según el origen de los bienes.—Certificaciones de solvencia.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas operaciones a que da lugar la incorporación de una finca al inventario del Estado, según su procedencia, hasta el ingreso en el Tesoro del producto de su venta, según la forma de pago.

III. Contabilidad de Propiedades.—Libros de cuentas generales.—Libros auxiliares.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Cuentas de Propiedades y derechos del Estado.—Estructura, justificación, enlaces y concordancias consigo misma y con las demás cuentas.—Funcionarios que las rinden.

TEMA 64

I. Impuesto sobre los consumos percibidos en la venta.—Clases y juicio crítico.—El impuesto general sobre las ventas: su desarrollo en la legislación comparada.—La tributación del consumo de lujo.

II. Propiedades y derechos del Estado: ventas.—Procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo en el ramo de propiedades.—Embargo y administración de las fincas enajenadas.—Declaración de quiebra del comprador: sus efectos.—Liquidación de responsabilidades.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribuciones.—Subastas.—Permutas.—Retratos y cesiones: normas para concederlos y liquidarlos.—Tramitación de estos expedientes.—Libros y cuentas en que se reflejan las operaciones a que dan lugar.—Investigación de bienes desamortizados.—Disposiciones vigentes.

III. Contabilidad de fabricación de moneda y timbre.—Libros y cuentas.

TEMA 65

I. Los impuestos aduaneros.—Clases.—Aspectos de política económica.—Los impuestos aduaneros y la intervención del comercio exterior.

II. Propiedades y derechos del Estado: ventas.—Nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en las ventas de los bienes desamortizados.—Causas de nulidad y plazo para interponer la acción.—Efectos de la anulación de la venta.—Redención, transmisión y venta de censos.—Sus requisitos.—Capitalización y condiciones de pago.—Pensiones atrasadas. Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.—Legitimación de roturaciones arbitrarias.—Disposiciones por que se rigen la tramitación y resolución de estos expedientes, según se trate de roturaciones hechas en terrenos del Estado o en terrenos comunales o de propios pertenecientes a los pueblos.—Libros y cuentas en que se reflejan las distintas situaciones.

III. Contabilidad de administración de efectos.—Libros en que se desarrolla.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Cuentas de administración de efectos.—Su estructura.—Formación y justificación.—Relaciones con las demás cuentas.—Cuentadantes.

TEMA 66

I. Clases de tarifas.—Estructura.—Drawack, admisiones temporales y derechos compensadores.—Depósitos de comercio.—Depósitos francos, zonas francas, puertos francos.

II. Recursos del Tesoro.—Enumeración de los comprendidos en esta Sección del Presupuesto de Ingresos. Carácter y procedencia de esta clase de recursos. Tramitación que siguen en las oficinas provinciales las liquidaciones por tales conceptos.

III. Contabilidad de Depósitos.—Libros

en que se desarrolla en la Caja general y en las Sucursales de provincias.—Su estructura, desarrollo, apertura y cierre.—Cuentas de la Caja general de Depósitos y de las Sucursales en provincias.—Su estructura.—Formación, justificación y enlace.—Funcionarios cuentadantes.

TEMA 67

I. Las contribuciones especiales.—Las contribuciones sindicales: concepto, clase y desarrollo actual de esta forma tributaria.

II. Clases pasivas: concepto y problemas que su estudio plantea.—Estudio retrospectivo de la legislación.—Los principios fundamentales del vigente Estatuto.—Pensiones reguladas por el Estatuto.—Derechos pasivos de los empleados ingresados antes del 1 de enero de 1919 y que se hallen en el servicio activo en 1 de enero de 1927 o vuelvan al mismo con posterioridad.—Pensiones de jubilación y retiro; pensiones causadas por los empleados en favor de sus familias.—Sueldo regulador.—Mesadas de supervivencia.

III. Contabilidad de la Deuda pública.—Libros principales y accesorios.—Su estructura y desarrollo.—Contabilidad de Loterías, Enumeración y descripción de los libros que la integran.—Idea general de las cuentas de Consignaciones, Presupuestos, Loterías y Deuda pública.

TEMA 68

I. La Deuda pública: Concepto, clases, naturaleza jurídica.—La Deuda flotante.

II. Clases pasivas.—Derechos pasivos de los empleados civiles y militares ingresados a partir del 1 de enero de 1919 y de los que ingresen en lo sucesivo.—Derechos pasivos mínimos y máximos.—Servicios abonables a los efectos de la jubilación o retiro.—Pensiones de jubilación y retiro.—Pensiones causadas por los empleados en favor de sus familias.—Sueldo regulador.—Disposiciones del Estatuto comunes a los empleados civiles y militares: pensiones de jubilación y de retiro.—Pensiones extraordinarias causadas por los empleados en favor de sus familias.—Cesantías de los Ministros.

III. Cuenta general del Estado.—Partes de que consta.—Estructura.—Justificación.—Relaciones con las demás cuentas.—Organismos que la forman.—Misión que compete al Tribunal de Cuentas en orden al conocimiento y resolución final de las cuentas del Estado.

TEMA 69

I. La Deuda consolidada: concepto y clases.—Emisión de la Deuda pública.—Canje.

II. Clases pasivas.—Derechos de las viudas, huérfanas y madres viudas.—Dotes.—Pensiones causadas por funcionarios femininos.—Quiénes pueden reclamar la pensión. Competencia.—Opción.—Prescripción.—Incompatibilidades.—Revista anual.—Fichero de clases pasivas.—Informaciones de pobreza.—Consignación del pago de los haberes pasivos. Poderes y autorizaciones para cobrar.—Acumulaciones de pensiones.—Rehabilitaciones para el cobro.

III. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.—Disposiciones que la modifican.—Preceptos generales.—Deuda pública.—Prescripción y caducidad de créditos.—Contratación de servicios y obras públicas.—Ordenación de los gastos y pagos del Estado.—Responsabilidades.

TEMA 70

I. Conversión de la Deuda pública.—Formas.—Condiciones para practicarla.—Aspecto jurídico.—Efectos de la conversión.

II. Contrabando y defraudación.—El problema teórico.—Legislación penal y procesal.—Definiciones legales: actos de contrabando y defraudación; su distinción en delitos y faltas.—Delitos conexos.—Competencia y procedimientos en materia de contrabando y defraudación.—Tribunales y Juntas competentes.—Disposiciones generales.

III. Procedimiento económico-administrati-

vo: su naturaleza.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones de excepción y funciones de resolución de la Administración de la Hacienda pública.—Acto administrativo.—Notificación.—Ejecución.—Suspensión.—Normas para la devolución de ingresos indebidos.—Disposiciones vigentes en esta materia.

TEMA 71

I. La amortización de la Deuda pública.—Forma de practicarla.—La Caja de amortización.—Efectos de la amortización de la Deuda.

II. Contrabando y defraudación.—Procedimiento administrativo: exposición de las normas a que ha de ajustarse la actuación de la Junta.—Cuestiones de competencia y su tramitación.—Fallos: pronunciamientos que han de contener, según los casos.—Derechos de los aprehensores o descubridores y de los denunciantes: distribución del premio.—Multas y penalidades.—Fianzas.—Embargos.—Venta de los efectos aprehendidos y decomisados.

III. Recurso previo de reposición.—Formas de interponerlo.—Plazos.—Autoridad competente para resolverlo.—Normas referentes a su presentación, tramitación y resolución.—Orden en la tramitación y resolución de los expedientes.—Responsabilidad de los funcionarios por su alteración y por la demora, negligencia o ignorancia inexcusable en que incurran.—Registro especial de reclamaciones: requisitos de sus asientos.

TEMA 72

I. Ingresos extraordinarios: consideraciones generales.—Los anticipos bancarios.—La emisión de papel moneda.—La enajenación del dominio patrimonial.—Los impuestos extraordinarios.—Los empréstitos forzosos.

II. Deuda pública.—Los orígenes de la Deuda pública en España.—Su desarrollo histórico.—Exposición de las conversiones efectuadas en la época actual.—Situación actual de la Deuda del Tesoro y de la Deuda consolidada.

III. Quiénes pueden interponer reclamaciones contra los actos de la Administración económica.—Justificación de personalidad de los representantes de los interesados.—Plazos para interponer las reclamaciones.—Forma de presentarlas y requisitos que deben reunir.—Reclamaciones colectivas.—Duración del procedimiento.—Caducidad.—Desistimiento.—Notificaciones.

TEMA 73

I. La Hacienda de las Corporaciones locales.—Relaciones con la Hacienda del Estado.—Ingresos característicos de las Haciendas locales.

II. Deuda pública española.—Normas reguladoras del servicio de pago de intereses y títulos amortizados de las Deudas consolidadas del Estado.—Cobro de intereses de incripciones de la Deuda pública consolidada: reglas generales.—Contabilidad y relaciones con la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Legitimación de propiedad.—Procedimiento administrativo y judicial para los casos de desaparición, destrucción e inutilización de títulos.—Prescripción del capital e intereses.

III. Cuestiones de competencia entre autoridades y organismos del Ministerio de Hacienda.—Competencias entre autoridades administrativas de las que sólo una depende del Ministerio de Hacienda.—Forma de promoverlas: su tramitación y resolución.

TEMA 74

I. El acto administrativo.—Concepto.—Clasificaciones.—Validez e ineficacia de los actos administrativos.—La revocación del acto administrativo.

II. Idea general de los sistemas tributarios que rigen en el Protectorado de España en Marruecos y en las Posesiones de España en el Africa Occidental.—Delitos monetarios: definición, penas y procedimientos, según la legislación vigente.

III. Grados e instancias en las reclama-

ciones.—Tramitación de las reclamaciones en única o primera instancia.—Fallos.—Notificación.—Ejecución.—Nulidad de fallos y de actos administrativos.

TEMA 75

I. El recurso contencioso-administrativo en la doctrina y en la legislación comparada.—Especial referencia a lo contencioso-fiscal.—Situación actual en España.

II. Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales ordinarios y extraordinarios: normas generales para su formación y aprobación.—Su estructura: documentos que han de acompañar a los proyectos de presupuesto.—Reclamaciones y su tramitación y resolución.—Liquidación del presupuesto provincial.—Exacciones de que se nutre la Hacienda provincial.

III. Autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Asuntos que competen a cada uno.—Determinación de la cuantía de las reclamaciones.

TEMA 76

I. Las Sociedades mercantiles.—Concepto y clase, según el derecho español.—Modernas orientaciones jurídicas de las Sociedades anónimas.—La intervención del Estado.

II. Hacienda provincial.—Examen de los recursos provinciales procedentes de impuestos y recursos cedidos por el Estado, de los recargos provinciales y de las cesiones forzosas de los Ayuntamientos.—Forma de pago a las Diputaciones de los recursos administrados por la Hacienda pública.—Crédito provincial.

III. Procedimiento en segunda instancia. Plazo para la apelación: su tramitación.—Normas especiales sobre aportación de documentos y admisión de prueba.—Imposición de costas.

TEMA 77

I. Principios penales de la legislación financiera.—El delito tributario: características.—Naturaleza jurídica de las infracciones de las Leyes fiscales.—Sanciones.

II. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales ordinario y extraordinario: normas generales para su formación y aprobación.—Estructura.—Documentos que han de acompañar al proyecto de Presupuesto.—Reclamaciones contra los presupuestos y su tramitación y resolución.—Liquidación del Presupuesto municipal.—Exacciones de que se nutre la Hacienda municipal, según la legislación vigente y orden de prelación de las mismas.

III. Cuestiones incidentales.—Sus efectos. Motivos sobre que pueden versar.—Autoridad competente para resolverlas.—Trámites y recursos.—Recurso extraordinario de queja.—Casos en que procede.—Tramitación y resolución.—Efectos que produce la declaración de procedencia.

TEMA 78

I. Principios políticos del Estado español.—La organización política actual.—Fundamento, caracteres y organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

II. Hacienda municipal española.—Patrimonio municipal.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.

III. Recurso extraordinario de nulidad.—Casos en que procede.—Plazos para interponerlo.—Autoridad a quien compete su conocimiento.—Tramitación.—Imposición de costas en caso de temeridad.—Recurso de responsabilidad civil.—Preceptos que lo regulan.—Requisitos para su interposición.—Autoridades competentes para conocer del mismo.

TEMA 79

I. Verificación de contabilidades.—Investigación de fraudes a efectos fiscales.

II. Hacienda municipal española.—Imposición municipal.—Impuestos municipales autorizados.—Impuestos cedidos por el Estado a los Municipios.—Recargos municipales so-

bre diversos impuestos del Estado y participaciones en las cuotas de otros.—Administración y pago de los recursos administrados por la Hacienda.—Libros y cuentas en que se reflejan todas las operaciones a que da lugar la liquidación, contracción, cobranza y pago de los recursos de referencia.—Pago de recursos municipales a Ayuntamientos pertenecientes a provincias distintas de aquellas en que se verifique la recaudación.—Devolución a los Ayuntamientos de los recargos municipales satisfechos por los contratistas.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos en que se liquidan recargos municipales.

III. Recurso contencioso-administrativo.—Plazo para su interposición.—Casos en que puede ser procedente.—Condiciones que han de reunir las resoluciones recurridas.—Recurso contencioso, en nombre de la Administración.—Plazo y requisitos para su interposición.—Ejecución y suspensión de sentencias. Quiénes pueden acordar la suspensión e inejecución de las sentencias.

TEMA 80

I. Examen de balances: aspectos técnico, financiero y fiscal.—Situación financiera y situación económica de una Empresa.—Valor de la acción: teórico, de liquidación, tasa de capitalización.

II. Hacienda municipal española.—Arbitrios fiscales.—El repartimiento general.—La prestación personal.—Crédito municipal.

III. Condonación de multas.—Plazo para solicitarla.—Requisitos que han de contener las solicitudes.—Su tramitación y resolución. Autoridades a quienes compete.

CUESTIONARIO PARA EL CUARTO EJERCICIO

TEMA I

Esquema de una Ley de Bases de Organización administrativa de la Hacienda Pública.

TEMA 2

Esquema de un proyecto de Reglamento de una Delegación de Hacienda.

TEMA 3

Creación de Oficinas subalternas de partido para la liquidación e investigación de impuestos.—Organización.—Funciones que se le deban atribuir.

TEMA 4

Posibilidad de establecer un sistema de racionalización del trabajo en las Oficinas de Hacienda.—Proyecto de organización.

TEMA 5

Administración de la propiedad territorial del Estado. Especial referencia al problema de las fincas adjudicadas. Soluciones.

TEMA 6

Redacción de un proyecto adaptando el sistema de partida doble a la contabilidad de las Oficinas provinciales de Hacienda.

TEMA 7

Redacción de un proyecto de adaptación del servicio de recaudación de impuestos a los procedimientos bancarios. Especial consideración del cheque postal.

TEMA 8

Estudio del problema de la represión del contrabando: Aspectos y soluciones.

TEMA 9

Esquema de un proyecto organizando la Contribución industrial sobre la base del beneficio real del contribuyente.

TEMA 10

Esquema de un proyecto de ordenación de los preceptos penales en materia tributaria.

TEMA 11

Proyecto de organización administrativa de la contribución general sobre la renta, considerando, a elección del opositor, una de es-

tas dos hipótesis: a) Contribución general sobre la renta superpuesta a los impuestos de producto, y b) Contribución general sobre la renta en sustitución de los impuestos de producto.

TEMA 12

Estudio de un sistema para conseguir una rápida formación del Registro fiscal de la riqueza rústica.

TEMA 13

Esquema de un proyecto organizando la investigación de los impuestos directivos.

TEMA 14

Proyecto de organización del Servicio de Clases pasivas.

TEMA 15

Proyecto de un sistema de enlace entre las distintas dependencias de una Delegación de Hacienda que permita vigilar y comprobar que toda declaración, alta o documento presentado en aquellas oficinas, del que se deriven derechos a favor de la Hacienda, es liquidado, intervenido, contabilizado y, en su caso, cargado a la recaudación de contribuciones.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—Aprobado. El Subsecretario, Enrique Calabia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 referente a las industrias declaradas de interés nacional y establecidas a base de patentes que pueden constituir secretos de fabricación.

Ilmo Sr.: Al fin de armonizar el interés del Estado sobre cumplimiento de las condiciones fijadas para las industrias declaradas de interés nacional, con la garantía necesaria en que deben desenvolverse dichas industrias, establecidas, en algunos casos, a base de patentes que pueden constituir secretos de fabricación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los consejeros Delegados del Ministerio de Industria y Comercio, en las industrias declaradas de interés nacional, cuyo proceso industrial esté basado en patentes que constituyan secreto de fabricación, no podrán, durante el plazo que dure su intervención en las mismas, ni en los cinco años posteriores a su cese, intervenir particularmente en industrias similares a las en que ejercieron sus funciones

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la revisión de las importaciones efectuadas con cargo al «clearing» hispano-ingles.

Ilmo. Sr.: La necesidad de efectuar una revisión de la situación en que

se hallan las licencias de Importación expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio con cargo al *clearing* hispano-inglés y en consecuencia proceder a su reajuste acomodándolas a las necesidades y posibilidades del momento con la mayor diligencia, se dispone lo siguiente:

1.º Todas las licencias de importación expedidas con cargo al «clearing-inglés» hasta el 31 de octubre último, se considerarán anuladas desde la publicación de la presente Orden.

2.º Por excepción, se considerarán válidas aquellas licencias que correspondan a mercancías que se encuentren o lleguen a las Aduanas antes del 15 de diciembre.

3.º Los titulares de las licencias afectadas por la presente Orden, deberán solicitar antes del día 15 de diciembre próximo, nuevos permisos de importación, explicando y justificando en carta adjunta, los motivos por los cuales no ha sido realizada la importación de la mercancía correspondiente.

Dichas solicitudes deberán ser pre-

sentadas en nuevos impresos donde se reseñará el número de la licencia anulada que habrá de acompañarse y haciendo constar de manera visible al frente en la solicitud, la indicación «Revisión *clearing* hispano-inglés».

4.º Cuando se trate de productos que con arreglo a lo dispuesto se tramiten a través de Sindicatos, Comisiones Reguladoras, Ramas o Comités, las solicitudes pidiendo nuevas licencias deberán cursarse por mediación de su Organismo correspondiente. En los demás casos las instancias se enviarán directamente a este Ministerio.

5.º Por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria se adoptarán las medidas necesarias para que la resolución definitiva de las instancias afectadas por la presente Orden, sea adoptada con la máxima celeridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago a don Juan Marino García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Marino García Marquina, Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Sebastián Cirac Estopañán.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

a don Sebastián Cirac Estopañán, Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a don Luis Solé Sabarís.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Solé Sabarís Catedrático numerario de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a don Eugenio Pérez Botija.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eugenio Pérez Botija, Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a don José María Pi Suñer.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Pi Suñer, Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se nombra, en virtud de ascenso, de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, a don Julio Polo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de don Miguel Valles Puente, una plaza de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida categoría a don Julio Polo Martínez, número uno de la inferior inmediata de 4.000 y con destino en la Biblioteca Popular de Jaén, debiendo percibir el interesado sus haberes desde el día 24 de septiembre del año en curso, fecha siguiente al de la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Pedro Arellano Sada, en virtud de oposición, Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto y aprobado el expediente de oposición a la plaza de Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien dar su conformidad a la propuesta unánime formulada por el Tribunal calificador y en su virtud, se nombra para el referido cargo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Arellano Sada, que presta sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona. El citado funcionario percibirá, además del sueldo de Escalafón, la gratificación de 5.000 pesetas, asignadas al mismo por la Diputación.

Sé han cumplido en este expediente los preceptos de orden reglamentario que estableció la Orden Ministerial de 29 de enero último y que reguló la Orden de convocatoria de 1.º de septiembre próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN (rectificada) de 28 de octubre de 1940 por la que se ascienden, por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Observado un error de copia en la fecha que produjo la vacante de la corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de los corrientes, se reproduce a continuación.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Juan Fernández Pérez, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense.

Este Ministerio ha dispuesto que se

haga la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la quinta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas don Gonzalo Díaz López, con destino en la Biblioteca del Museo de Reproducciones Artísticas.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas don José Martínez Planells, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas doña María de L. Cabeza Terreros Pérez, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas doña María de la Consolación del Castillo Bravo, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A los efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 14 de octubre último, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme deternada la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 1.º de marzo último (BOLETIN OFICIAL número 63), por esta Dirección General se convoca a oposición para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Sanidad, con el haber anual de 9.600 pesetas, y con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, y habiendo sido agotado el primer turno de los en ella establecidos, podrán acudir a esta convocatoria únicamente los Veterinarios que reúnan la condición de Oficiales Provisionales o de Complemento que

hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Veterinario y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Dirección (Plaza de España, Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Veterinario o, en su lugar, copia notarial del mismo.

c) El correspondiente justificante de su condición de Oficial Provisional o de Complemento y de poseer la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

d) Todos cuantos estimen necesarios los interesados para acreditar méritos y servicios, entre los que tendrán preferencia la posesión de título de Oficial Sanitario.

e) Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción, cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición, estará constituido por don Gerardo Clavero del Campo, Director interino del Instituto Nacional de Sanidad, como Presidente; don Victoriano Colomo Amarillas, Veterinario del mismo Instituto; don Miguel Gracián Casado, Jefe de la Sección de Sueros y Vacunas del mismo Centro; don Pedro Carda Gómez, Director del Instituto de Biología Animal, y un Profesor designado al efecto por la Escuela Oficial de Veterinaria de Madrid.

5.ª El Tribunal, con antelación no inferior a quince días del que señale para comienzo de los ejercicios, hará público el programa a que habrán de sujetarse los mismos y forma de realizarlos.

6.ª El Tribunal, una vez finalizados los ejercicios, formulará propuesta para la provisión de la plaza anunciada o comunicará, en su caso, a esta Dirección General la no provisión para que, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, sea anunciada nuevamente al turno que en rotación corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.--
El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 23 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

(Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Sindicato Unico de la Industria Fabril, Textil, Vestir y anexos de Barcelona. Sección Alpargatas...	Barcelona.
Sindicato Unico de la Industria Fabril, Textil, Vestir y anexos de Barcelona. Sección Artículos para Viaje...	Barcelona.
Sindicato Unico de la Industria Fabril, Textil, Vestir y anexos de Barcelona. Sección Viajes...	Barcelona.
Sindicato Unico de la Industria Textil y Anexos, C. N. T.	Mataró.
Sindicato Unico de Industrias Gráficas. Consejo Técnico Administrativo...	Madrid.
Sindicato Unico Industrias de la Piel. Sección de Marroquinería y artículos de viaje...	Barcelona.
Sindicato Unico de Laborar Madera, Sección Carpintería y Ebanistería. C. N. T.-A. I. T.	Carcagente.
Sindicato Unico de la Madera...	Barcelona.
Sindicato Unico Mercantil...	Málaga.
Sindicato Unico Mercantil...	Murcia.
Sindicato Unico Mercantil, C. N. T.	Valencia.
Sindicato Unico Mercantil, C. N. T.-A. I. T.	Gerona.
Sindicato Unico Mercantil Provincial...	Alicante.
Sindicato Unico Mercantil. Sección Carbones...	Valencia.
Sindicato Unico Mercantil. Sección Ganados Valencia...	Valencia.
Sindicato Unico Mercantil. Sección colectivizada de alimentación de Valencia...	Valencia.
Sindicato Unico de la Metalurgia...	Badalona.
Sindicato Unico de la Metalurgia. Sección Lampisteros...	Gandía.
Sindicato Unico Metalúrgico...	Gandía.
Sindicato Unico de Obreras del Hogar y similares de Gijón, C. N. T.	Gijón.
Sindicato Unico de Oficios Varios...	Albocácer.
Sindicato Unico de Oficios Varios...	Alcázar de San Juan.
Sindicato Unico de Oficios Varios...	Beniarjo.
Sindicato Unico de Oficios Varios...	Candás.
Sindicato Unico de Oficios Varios. Adra (Almería)...	Madrid.
Sindicato Unico Oficios Varios, C. N. T.	Benisa.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.	Gandía.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.	Infantes.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.	Mula.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.	Villarrubia de Santiago.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.	Yecla.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.-A. I. T.	Cullera.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T. de Alcalá de Henares...	Madrid.
Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T. y U. G. T.	Quintanar.
Sindicato Unico de Oficios Varios de Villamarchante...	Liria.
Sindicato Unico de Oficios Varios de Villaverde...	Madrid.
Sindicato Unico de Oficios Varios de Viñolas de Oris...	Torelló.
Sindicato Unico Profesional de Recaudación de Contribuciones...	Valencia.
Sindicato Unico Profesional de Recaudación de Contribuciones C. N. T.	Valencia.
Sindicato Unico de Profesiones Liberales...	Barcelona.
Sindicato Unico Provincial de Recaudación de Contribuciones C. N. T. y A. I. T.—Valencia.	Valencia.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación...	Alicante.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación...	Almería.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación C. N. T.	Gijón.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación S. A. (Surasa)...	Alicante.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación. Sección Abastos...	Alicante.
Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación. Sección Gastronómica...	Gijón.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción...	Carcagente.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción...	Castellón.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción...	Málaga.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción de Pineda...	Oalella.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Sindicato Unico del Ramo de la Construcción de San Feliu de Guixols...	San Feliu de Guixols.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción. Sección Pintores...	Castellón.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción. Sección Pintores (C. N. T.-A. I. T.)...	Mataró.
Sindicato Unico del Ramo de la Construcción. Sección Yeseros Badalona...	Badalona.
Sindicato Unico del Ramo de Construcciones. Sección Yesos, Cales y Cementos...	Castellón.
Sindicato Unico del Ramo de la Madera...	Barcelona.
Sindicato Unico del Ramo de la Madera. Sección Carpintería...	Carcagente.
Sindicato Unico del Ramo de la Madera. Sección Serrería...	Valencia.
Sindicato Unico del Ramo de la Madera. Serrería...	Carcagente.
Sindicato Unico del Ramo de la Piel. Sección Curtidos...	Barcelona.
Sindicato Unico del Ramo de la Piel...	Málaga.
Sindicato Unico del Ramo de Transporte. Sección Puerto...	Barcelona.
Sindicato Unico del Ramo del Vestir, C. N. T. - U. G. T. ...	Alicante.
Sindicato Unico Regional de Trabajadores de Exportación Frutera A. I. T.-C. N. T. ...	Valencia.
Sindicato Unico de Santa Coloma de Farnés...	Santa Coloma de Farnés.
Sindicato Unico de Servicios Públicos. Sección Taxis.—Valencia...	Valencia.
Sindicato Unico de Trabajadores...	Alfafar.
Sindicato Unico de Trabajadores...	San Ginés de Vilasar.
Sindicato Unico de Trabajadores...	Moncada.
Sindicato Unico de Trabajadores A. I. T.—Chiclana de la Frontera...	Madrid.
Sindicato Unico de Trabajadores C. N. T. ...	Novelda.
Sindicato Unico de Trabajadores C. N. T. ...	Palafrugell.
Sindicato Unico de Trabajadores C. N. T. - U. G. T. ...	Santa Coloma de Farnés.
Sindicato Unico de Trabajadores C. N. T.—Vinaroz...	Vinaroz.
Sindicato Unico de Trabajadores.—Cieza...	Cieza.
Sindicato Unico de Trabajadores de Cogul...	Lérida.
Sindicato Unico de Trabajadores de Malgrat...	Malgrat.
Sindicato Unico de Trabajadores de Oficios Varios.—Castalla...	Alicante.
Sindicato Unico de Trabajadores de Premiá de Mar...	Premiá de Mar.
Sindicato Unico de Trabajadores (Ramo de la Construcción) de Vilasar de Mar (C. N. T.)...	Mataró.
Sindicato Unico de Trabajadores de la Tierra...	Castellón.
Sindicato Unico del Transporte...	Barcelona.
Sindicato Unico de Transportes (Característica almacenes)...	Barcelona.
Sindicato Unico de Transportes O. N. T.-A. I. T. ...	Murcia.
Sindicato Unificado de Labradores de Barbastro...	Barbastro.
Sindicato Unio de Rabassaires.—Rubió...	Igualada.
Sindicato «Unión Agrícola»...	Granollers.
Sindicato Unión de Artistas de Variedades U. G. T. ...	Valencia.
Sindicato Unión Mercantil.—Málaga...	Málaga.
Sindicato Unión Pesquera y Derivados...	Luanco.
Sindicato de Vaqueros U. G. T. ...	Ciudad Real.
Sindicato de Vendedores de Periódicos C. N. T. ...	Alicante.
Sindicato del Vestido y Tocado U. G. T. Sección Godella...	Valencia.
Sindicato del Vestido U. G. T. ...	Calella.
Sindicato del Vestir. Sección Sastro...	Burriana.
Sindicato de Viajantes y Agentes Comerciales...	Gijón.
Sindicatos Agrarios Republicanos y Obreros del Campo.—San Martín de Valdeiglesias...	Madrid.
Sindicatos Bodegueros Anejos, U. G. T.—Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Sindicatos de Carpinteros de Envases...	Gandía.
Sindicatos Fabriles y Textiles C. N. T.-U. G. T. ...	Barcelona.
Sindicatos Pescadores «La Defensa del Pescador», U. G. T.—Torre del Mar...	Madrid.
Sindicatos de Toneleros «La Solidaridad», U. G. T.—Málaga...	Madrid.
Sindicatos de Torneros de Madera de Torelló...	Torelló.
Sindicatos de Transportes Rodados C. N. T. ...	Santander.
Sindicats d'Obrers Pescadors U. G. T. y C. N. T. ...	Tarragona.
Sindicats d'Obrers Vaquers de Catalunya. Secció del Baix Llobregat, U. G. T. ...	San Feliu de Llobregat.
«El Socialista»...	Madrid.
«El Socialista»...	Valencia.
Socialización de la Construcción...	San Baudilio Llobregat.
Socialización Obrera de Transportes...	Liagostera.
Socialización de Panaderos...	Cullera.
Socialización de Pintores Decoradores.—Vilasar de Mar...	Premiá de Mar.
Socialización de la Producción Panadera...	Cullera.
Socialización del Ramo del Transporte...	San Baudilio Llobregat.
Sociedad de Acción Nacionalista de Galdácano...	Bilbao.
Sociedad Agrícola Obrera. Oficios Varios «La Prosperidad».—Madrid...	Madrid.
Sociedad Agrícola Republicana. Sección de Socorros Mutuos...	Villamanrique.
Sociedad Agrícola Socialista de Trabajadores de la Tierra...	Villanueva de la Serena.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina en que radica la cuenta bancaria o de ahorro

Sociedad de Agricultores.—Alcalá de Henares...	Madrid.
Sociedad de Agricultores «La Aurora»...	Ubeda.
Sociedad de Agricultores «La Defensa del Obrero»...	Martos.
Sociedad de Agricultores «La Emancipación».—Jaén...	Jaén.
Sociedad de Agricultores «La Honradez»...	Martos.
Sociedad de Agricultores «La Inestructible».—Martos...	Martos.
Sociedad de Agricultores.—Lopera...	Jaén.
Sociedad de Agricultores Medieros y Similares.—Alcoy...	Valencia.
Sociedad de Agricultores y Obreros de San Andrés de Geve.—Vigo...	Madrid.
Sociedad de Agricultores Oficios Varios de Millerada.—Sotelo Montes...	Madrid.
Sociedad de Agricultores y Oficios Varios.—Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Sociedad de Agricultores «El Pensar»...	Linares.
Sociedad de Ajustadores, Forjadores, Torneros y Ayudantes en Hierro...	Carcagente.
Sociedad «El Alba»...	Santander.
Sociedad de Albañiles...	Albacete.
Sociedad de Albañiles.—Cuenta especial...	Ciudad Real.
Sociedad de Albañiles «Defensa Trabajo»...	Torredelcampo.
Sociedad de Albañiles y Directores.—Alcoy...	Valencia.
Sociedad de Albañiles «El Trabajo».—Andújar...	Andújar.
Sociedad de Albañiles «El Trabajo». (Sección Almacén Materiales)...	Villarrobledo.
Sociedad de Albañiles de Gandía.—Alejandro Martínez y Bautista Moratal (por la)...	Gandía.
Sociedad de Albañiles «La Edificación»...	Almansa.
Sociedad de Albañiles «La Inestructible».—Martos...	Martos.
Sociedad de Albañiles «La Libertad».—San Fernando...	Madrid.
Sociedad de Albañiles «La Villarrealense»...	Villarreal.
Sociedad de Albañiles de Lorca...	Lorca.
Sociedad de Albañiles y Oficios Varios.—Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Sociedad de Albañiles, Operarios Baldosas y Piedra Artificial...	Gandía.
Sociedad de Albañiles y Peones «El Trabajo»...	Castellón.
Sociedad de Albañiles «El Progreso»...	Sueca.
Sociedad de Albañiles y Similares.—Mancha Real...	Mancha Real.
Sociedad de Albañiles y Similares «La Razón».—Herencia...	Herencia.
Sociedad de Albañiles U. G. T. ...	Ciudad Real.
Sociedad de Albañiles «La Unión»...	Alcira.
Sociedad Alcartasun Ederrese de Yurre...	Bilbao.
Sociedad Alianza Agraria Obrera de Castalla...	Alicante.
Sociedad «La Alianza», Empleados y Obreros Municipales...	Avilés.
Sociedad «La Alianza», U. G. T. ...	Avilés.
Sociedad de Alpargateros y Alpargateras de Ampuero...	Ampuero.
Sociedad de Alpargateros de ésta. «La Regeneradora»...	Castellón.
Sociedad Amigos del Progreso...	Madrid.
Sociedad Antifascista Femenina de Trabajadores de la Tierra afecta a la U. G. T. ...	Santa Cruz de la Zarza.
Sociedad de Artes Blancas Alimenticias...	Ciudad Real.
Sociedad de Artes de Imprimir...	Murcia.
Sociedad Artes y Oficios Varios «La Luz», U. G. T. Teba...	Madrid.
Sociedad Arrendamientos Colectivos. Arjona...	Andújar.
Sociedad de Arrendamientos Colectivos de Hornos de Segura...	Beas de Segura.
Sociedad de Arrendamientos Colectivos de Orquera...	Beas de Segura.
Sociedad de Arrieros...	Jaén.
Sociedad Arrumbadores.—Segunda aguada Cádiz...	Madrid.
Sociedad Aserradores, etc.—Madrid, Casa del Pueblo...	Madrid.
Sociedad Aserradores Mecánicos y Mozos de Almacén...	Santander.
Sociedad Ateneo Popular. Sección de Socorros Mutuos...	Santa Coloma de Farnés.
Sociedad Benéfica de Hueveros de Madrid...	Madrid.
Sociedad Benéfica de Socorros Mutuos de Joyeros, Plateros y similares...	Madrid.
Sociedad Benéfica de Trapero y extracción de basuras de Madrid...	Madrid.
Sociedad «La Bienhechora Ferroviaria»...	Madrid.
Sociedad Biseladores de lunas, Cortadores y similares...	Madrid.
Sociedad de Cabreros y similares...	Orihuela.
Sociedad de Camareros...	Alcalá de Henares.
Sociedad de Camareros...	Guadalajara.
Sociedad Camareros y similares, Ciudad Real...	Madrid.
Sociedad de Camareros.—Paro invalidez...	Guadalajara.
Sociedad de Camareros y similares «La Aurora», U. G. T. ...	Alicante.
Sociedad de Camareros, U. G. T. ...	Cuenca.
Sociedad Campesina de Dolores...	Dolores.
Sociedad de Campesinos...	Benifayó.
Sociedad de Campesinos...	Picaha.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Sociedad de Campesinos...	Pinoso.
Sociedad de Campesinos de Albal dels Sorells...	Valencia.
Sociedad de Campesinos de Benimuslem...	Alberique.
Sociedad Campesinos, Cuevas de Utiel...	Utiel.
Sociedad Campesinos.—Puebla Valbona...	Valencia.
Sociedad de Canteros y Marmolistas...	Jaén.
Sociedad de Canteros y Marmolistas de Madrid...	Madrid.
Sociedad de Canteros y Marmolistas de Oviedo...	Oviedo.
Sociedad de Canteros, Marmolistas y Similares, U. G. T...	Novelda.
Sociedad Cargadores y Descargadores.—Pontevedra...	Madrid.
Sociedad Carniceros Abastecedores.—Córdoba...	Madrid.
Sociedad Carpinteros.—Jerez de los Caballeros...	Madrid.
Sociedad de Carpinteros...	Manzanares.
Sociedad de Carpinteros.—Santiago...	Madrid.
Sociedad de Carpinteros y Ebanistas...	Jaén.
Sociedad Carpinteros y Ebanistas «El Progreso»...	Andújar.
Sociedad de Carpinteros y Ebanistas.—Jaén...	Jaén.
Sociedad Carpinteros, U. G. T...	Torredonjimeno.
Sociedad Carreteros «La Protectora del Trabajo»...	Vinaroz.
Sociedad Carreteros y Faeneros.—Córdoba...	Madrid.
Sociedad «El Cemento»...	Madrid.
Sociedad Centro Republicano de las barriadas del Pacífico, California y Colonia FRICK. Sección Escuelas Laicas...	Madrid.
Sociedad «La Cerámica»...	Santander.
Sociedad de Cigarreros y Tabaqueras...	Santander.
Sociedad de Cobradores, Escribientes y Dependientes del Mercado de Frutas y Verduras de Madrid...	Madrid.
Sociedad «El Cocinero». Primero de Mayo Campillos...	Madrid.
Sociedad de Cocineros y similares...	Málaga.
Sociedad Colectivizada de Cerrajeros...	Tarragona.
Sociedad de Colonos y aparceros y pequeños propietarios de Jaén, U. G. T...	Jaén.
Sociedad de Conductores de Automóviles «El Volante»...	Alicante.
Sociedad de Conductores y Mecánicos Automóviles...	Albacete.
Sociedad de Conductores y similares de Cartagena a La Unión...	Cartagena.
Sociedad de Confeccionadoras de naranja «El Despertar Femenino»...	Villarreal.
Sociedad Confiteros y similares «El Ramillete». Cádiz...	Madrid.
Sociedad Constructora Casas Obreros...	Valencia.
Sociedad Constructores de Automóviles. Puerto de Santa María...	Madrid.
Sociedad de Constructores de Automóviles de Torrelavega, Obreros del volante...	Torrelavega.
Sociedad de Constructores de Calzados y Oficios similares (Elche)...	Valencia.
Sociedad Constructores envases de cartón. Madrid...	Madrid.
Sociedad de Constructores de Mosaicos y Piedra Artificial, U. G. T...	Albacete.
Sociedad de Constructores de Suelas...	Crevillente.
Sociedad Cooperativa Agrícola «Los Gallardos»...	Vera.
Sociedad Cooperativa de Albacete «La Constructora»...	Albacete.
Sociedad Cooperativa «Aurora»...	Valencia.
Sociedad y Cooperativa Campesina...	Albatera.
Sociedad Cooperativa de Campesinos...	Cullera.
Sociedad Cooperativa Campesinos, Caudete Fuentes...	Utiel.
Sociedad Cooperativa Campesinos de Potries...	Gandía.
Sociedad Cooperativa de Consumo «La Casa del Pueblo. de Massanet de Cabrenys»...	Figueras.
Sociedad Cooperativa de Consumos «La Primera» de Avilés...	Avilés.
Sociedad Cooperativa Popular «Largo Caballero».—Enova...	Manuel.
Sociedad Cooperativa Trust Obrero, de Canteras...	Canteras.
Sociedad Cooperativa U. S. O.-U. S. T. Paterna...	Valencia.
Sociedad Coral A. F., de Santa Coloma de Farnés...	Santa Coloma de Farnés.
Sociedad de Curtidores «El Porvenir»...	Gandía.
Sociedad Defensa Agricultura.—Andújar...	Andújar.
Sociedad de Dependientes de Almacén. Vinos y Licores...	Santander.
Sociedad Dependientes Circulos...	Málaga.
Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca...	Santander.
Sociedad Dependientes Espectáculos Públicos. Casa del Pueblo. Madrid...	Madrid.
Sociedad Dependientes Espectáculos Públicos (C. N. T.)...	Mataró.
Sociedad Dependientes. Peluqueros y Barberos...	Santander.
Sociedad Dependientes. Peluqueros y Barberos. Guadalajara...	Guadalajara.
Sociedad Dependientes de Teatro...	Guadalajara.
Sociedad Dependientes Vaquerías Madrid y su provincia. Casa del Pueblo...	Madrid.
Sociedad Deportiva de la Casa del Pueblo «Salud y Cultura», de Eibar...	San Sebastián.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta.

Sociedad «La Dorada» (Gandía)...	Valencia.
Sociedad Editora Universal...	Madrid.
Sociedad Editora Universal.—Antonio Sacristán Colás...	Madrid.
Sociedad Editorial «El Diluvio»...	Barcelona.
Sociedad Editorial «El Diluvio»...	Madrid.
Sociedad Editorial Universal...	Madrid.
Sociedad «El Sitio»...	Bilbao.
Sociedad «El Trabajo»...	Torrevieja.
Sociedad Electricistas y Similares.—Guadalajara...	Guadalajara.
Sociedad Electricistas y Similares.—Jaén...	Jaén.
Sociedad de Electricistas, U. G. T.—Pontvedra...	Madrid.
Sociedad de Empedradores de Madrid...	Madrid.
Sociedad Empedradores, U. G. T.—Madrid...	Madrid.
Sociedad de Empleados y Obreros Municipales...	Hellín.
Sociedad de Empleados y Obreros Municipales...	San Sebastián.
Sociedad de Empleados de la Plaza de Toros...	Alicante.
Sociedad de Empleados de la Plaza de Toros...	Santander.
Sociedad de Espectáculos Públicos, C. N. T. ...	Alcázar de San Juan.
Sociedad de estiba y desestiba «La Marítima». U. G. T. ...	Cartagena.
Sociedad de Estudios Psicológicos «Centro Platón»...	Madrid.
Sociedad Euzko Etxea...	Baracaldo.
Sociedad Euzko Etxea de Arrigorriaga...	Bilbao.
Sociedad de Explotaciones Agrícolas...	Villarrobledo.
Sociedad de Fábricas de Alicante...	Alicante.
Sociedad Federación Tabacquera Española...	Ciudad Real.
Sociedad Femenina «El Avance»...	Corbera.
Sociedad Femenina «La Esperanza»...	Villena.
Sociedad Femenina Oficios Varios «El Porvenir». Casa del Pueblo.—Alhama (Murcia)...	Madrid.
Sociedad «El Figaro»...	Gijón.
Sociedad «La Filial», de Oficios Varios...	Jijona.
Sociedad Filial de Trabajadores de la Tierra, U. G. T. ...	Villacañas.
Sociedad «La Firmeza»...	Avilés.
Sociedad de Fogoneros Habilitados, U. G. T. ...	Bilbao.
Sociedad Ganadera «La Portilla»...	Llanes.
Sociedad Ganadera Porrúa...	Llanes.
Sociedad Ganadera de San Roque...	Llanes.
Sociedad Ganaderos de Carafes...	Gijón.
Sociedad de Ganados «La Fraternidad», de Revilla de Camargo...	Santander.
Sociedad de Gañanes, U. G. T. ...	Tomelloso.
Sociedad General Cocineros, U. G. T. Madrid...	Madrid.
Sociedad General Trabajadores Arandinos. Aranda de Duero...	Madrid.
Sociedad General de Trabajadores del Campo. Puerto de Santa María...	Madrid.
Sociedad Geográfica Nacional...	Barcelona.
Sociedad «La Gráfica»...	Santander.
Sociedad Gremio de Limpiabotas «La Unión»...	San Sebastián.
Sociedad «Los Hijos del Trabajo».—La Unión...	Madrid.
Sociedad de Hojalateros y Fontaneros de Oviedo...	Oviedo.
Sociedad de Hojalateros y similares...	San Sebastián.
Sociedad Huesograbadores de Madrid, U. G. T. ...	Madrid.
Sociedad «La Humanitaria» (Játiba)...	Valencia.
Sociedad «Ideal Femenino»...	Sagunto.
Sociedad Industria Arte Textil...	Aranjuez.
Sociedad de la Industria de la Edificación.—Cercedilla...	Madrid.
Sociedad de Industriales Barberos de Bermeo...	Bilbao.
Sociedad Inquilinos «La Defensora», de Erandio...	Bilbao.
Sociedad de Inquilinos «La Sanitaria», de Sestao...	Bilbao.
Sociedad Instructiva de Dependientes de Comercio y Banca...	Cartagena.
Sociedad Internacional Antifascista...	Jaén.
Sociedad Isla del Oleo...	Santander.
Sociedad de Jardineros y similares...	San Sebastián.
Sociedad Jornaleros Agrícola «El Trabajo».—Don Benito...	Don Benito.
Sociedad Jornaleros Agrícola «El Trabajo», U. G. T.—Castuera...	Castuera.
Sociedad de Jornaleros del Arte de Vestir...	Santander.
Sociedad Jornaleros del Campo y anexos, U. G. T., de Bechi...	Castellón.
Sociedad Jóvenes del Esfuerzo Cristiano...	Santander.
Sociedad Justicia de Santander...	Santander.
Sociedad Juventud Panadera...	Málaga.
Sociedad Juventud Socialista. El Escorial...	Madrid.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Sociedad de Labrantes «La Vanguardia»...	Avilés.
Sociedad Ladrilleros «El Aguila Burrianense»...	Burriana.
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras Mecánicas...	Santander.
Sociedad «La Lealtad»...	Santander.
Sociedad Libre de Pescadores de Bermeo (Caja de Seguros)...	Cartagena.
Sociedad Liga de Inquilinos...	Bilbao.
Sociedad «La Luz»...	Avilés.
Sociedad de Maestros Sastres «La Constancia» (Alcoy)...	Avilés.
Sociedad Maquinistas y Fogoneros «El Vapor». Vigo...	Valencia.
Sociedad de Marineros, Fogoneros y Similares...	Madrid.
Sociedad de Marmolistas...	Santander.
Sociedad Matarifes de Santander...	Santander.
Sociedad Médico-Farmacéutica de Acción Republicana...	Jaén.
Sociedad Metalúrgica, U. G. T. ...	Santander.
Sociedad Metalúrgicos.—Puerto de Santa María...	Santander.
Sociedad Metalúrgicos de Santander...	Tortosa.
Sociedad «La Moderación», de Conductores de Automóviles...	Madrid.
Sociedad Molineros, Harineros y similares...	Santander.
Sociedad de Molineros y Harineros, U. G. T. ...	Avilés.
Sociedad Montepío de Fotógrafos de Madrid...	Guadalajara.
Sociedad Motoristas y Maquinistas, U. G. T. ...	Jaén.
Sociedad Mozos de Almacén en general...	Madrid.
Sociedad de Mozos de Comercio...	Avilés.
Sociedad Mozos de Comercio en general...	Santander.
Sociedad Mujeres «El Despertar»...	Sevilla.
Sociedad Mutua de Socorros Ferroviarios...	Madrid.
Sociedad «Nostra Parla»...	Benifayó.
Sociedad «La Nueva Vida». Burguillos del Cerro...	Valencia.
Sociedad Nuevos Riegos «El Progreso». Elche...	Barcelona.
Sociedad de Obras y Construcciones Cooperativa Obrera Torroellense...	Madrid.
Sociedad Obrera Agraria «La Fraternidad»...	Valencia.
Sociedad Obrera Agraria de Titulcia...	Torroella de Montgrí.
Sociedad Obrera Agrícola «La Constancia». Elda...	Ciudad Real.
Sociedad Obrera Agrícola y similares.—Talarribias...	Aranjuez.
Sociedad Obrera «Anís La Magdalena»...	Valencia.
Sociedad Obrera Artes Blancas...	Talarribias.
Sociedad Obrera Construcción Casa del Pueblo...	Jaén.
Sociedad Obrera Cooperativa de Estereros...	Huete.
Sociedad Obrera Cooperativa Médico-Farmacéutica y Socorro de Trabajadores.—Elda...	Alcaudete.
Sociedad Obrera Cortadores Piel, U. G. T. ...	Lérida.
Sociedad Obrera Herreros. Montijo...	Valencia.
Sociedad Obrera «El Ideal Femenino»...	Madrid.
Sociedad Obrera Linoleum Nacional, U. G. T. Madrid...	Faura.
Sociedad Obrera «La Marxista». Alcaudete...	Madrid.
Sociedad Obrera Municipal.—Ramo de Fontanería. Madrid...	Alcaudete.
Sociedad Obrera.—Ocaña...	Madrid.
Sociedad Obrera Oficios Varios.—Cuéllar...	Madrid.
Sociedad Obrera Oficios Varios.—Tarancón...	Tarancón.
Sociedad Obrera de Oficios Varios, U. G. T. ...	Jaén.
Sociedad Obrera Oficios Varios, U. G. T. Berja...	Madrid.
Sociedad Obrera de Pedroche...	Madrid.
Sociedad Obrera Piedralaves...	Madrid.
Sociedad Obrera Profesional Vías y Comunicaciones...	Madrid.
Sociedad Obrera «El Progreso».—Cabeza de Buey...	Jaén.
Sociedad Obrera «La Protectora»...	Cabeza de Buey.
Sociedad Obrera Ramo de Edificación. Cercedilla...	Campo de Mirra.
Sociedad Obrera Socialista...	Madrid.
Sociedad Obrera Socialista. Oficios Varios.—Fuente el Fresno...	Villanueva del Arzobispo.
Sociedad Obrera Socialista de Oficios Varios «La Unión».—Bedmar...	Madrid.
Sociedad Obrera Trabajadores Tierra, U. G. T. ...	Jódar.
Sociedad Obrera U. G. T. Cadalso de los Vidrios...	Faura.
Sociedad Obrera «Unión Construcción». Valdecañas...	Madrid.
Sociedad Obrera «Unión Femenina»...	Madrid.
Sociedad Obrera «Unión Naranjera»...	Alberique.
Sociedad Obrera «Unión y Trabajo». U. G. T. ...	Orihuela.
Sociedad Obrera «La Veloz». Gandía...	Castuera.
Sociedad de Obreras de la Aguja...	Valencia.
	Vélez Málaga.

(Continuará.)